



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS  
SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE LURÍN, 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORAS**

ELANNY YOLANDA DE LA CRUZ VALENTIN

ORCID: 0000-0002-4528-177X

RUTH VERONICA RODRIGUEZ CABALLERO

ORCID: 0000-0002-8651-0110

**ASESOR**

DR. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN

ORCID: 0009-008-8122-4386

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2023**



**CC BY-NC-ND**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

*Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.*

## Referencia bibliográfica

De la Cruz Valentin, E. Y., & Rodriguez Caballero, R. V. (2023). *Trabajo infantil y la vulneración al principio el interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Elanny Yolanda De la Cruz Valentin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76474201
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-4528-177X">https://orcid.org/0000-0002-4528-177X</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Ruth Veronica Rodriguez Caballero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44415701
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2541-1071">https://orcid.org/0000-0002-2541-1071</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43226902
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-008-8122-4386">https://orcid.org/0009-008-8122-4386</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	

<b>Título de la investigación</b>	Trabajo infantil y la vulneración al principio el interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín, 2020
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Moisés Noé Huamán Huamán y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE LURÍN, 2020"**

Presentado por las Bachilleres:

**ELANNY YOLANDA DE LA CRUZ VALENTIN**

**RUTH VERONICA RODRIGUEZ CABALLERO**

Para optar el Título Profesional de Abogada  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORIA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 18 días del mes de julio del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto  
Presidente

Mg. Moisés Noé Huamán Huamán  
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga  
Vocal

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Moises Noe Huamán Pillhuaman con DNI 43226902 docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE LURIN, 2020"**

De los bachilleres Elanny Yolanda De La Cruz Valentin con DNI 76474201 y Ruth Veronica Rodriguez Caballero con DNI 44415701, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 11 de Julio de 2023



---

Moises Noe Huamán Pillhuaman

DNI 43226902

## **DEDICATORIA**

Esta investigación, en primer lugar, se la dedico Dios, quien es mi guía en cada paso y proyecto; a mis hijos que son motivo y motor que me hace seguir adelante sin desvanecer; a mi abuelita que desde el firmamento me protege; y mis padres que siempre están a mi lado.

### **Ruth Verónica Rodríguez Caballero**

Se la dedico al forjador de nuestro destino, a nuestro padre celestial, el que nos brinda compañía y siempre nos levanta de cada obstáculo, y a mis padres por su amor y apoyo incondicional.

### **Elanny Yolanda De la Cruz Valentín**

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos primero a Dios y nuestra familia que con su apoyo incondicional estamos cumpliendo las metas trazadas de la vida. A nuestro docente de metodología el Dr. Moisés Noé Huamán Pillhuaman, quien mediante su guía y constante asesoría nos ha permitido logra concluir con nuestra tesis de investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Planteamiento del problema .....	12
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Justificación de la investigación .....	15
1.4. Objetivos de la investigación: general y específico .....	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	30
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	34
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	37
3.2. Población y muestra .....	37
3.3. Hipótesis.....	38
3.4. Variables - Operacionalización.....	39
3.5. Método y técnicas de la investigación.....	42
3.6. Procesamiento de los datos .....	42
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables .....	44
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable .....	46
4.3. Contrastación de hipótesis.....	62
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	66
5.2. Conclusiones .....	68
5.3. Recomendaciones .....	68
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalización
Tabla 2	Triangulación teórica
Tabla 3	Triangulación de semejanzas
Tabla 4	Población de estudio
Tabla 5	Muestra representativa
Tabla 6	Operacionalización de la variable independiente
Tabla 7	Operacionalización de la variable dependiente
Tabla 8	Procesamiento de casos
Tabla 9	Escala de valores KR-20
Tabla 10	Fiabilidad de los instrumentos
Tabla 11	¿Actividad laboral del menor es justa?
Tabla 12	Observar en calles, mercados o parques a menores de edad trabajando
Tabla 13	Legislación peruana aborda con exactitud y precisión la explotación laboral infantil
Tabla 14	Vulneración derechos de los menores que trabajan por abandono, y no pueden estudiar
Tabla 15	Últimos años se han incrementado los casos de explotación infantil
Tabla 16	Conoce de casos judicializados sobre explotación laboral infantil
Tabla 17	El gobierno debería implementar nueva ley que ayude al menor en estado de abandono
Tabla 18	Norma penaliza severamente a responsables de promover explotación infantil
Tabla 19	La actividad laboral para el menor es justa
Tabla 20	El estado debería generar más empleo para reducir el trabajo infantil
Tabla 21	Menores en su labor rutinaria corren riesgo de salud y seguridad en el ámbito laboral
Tabla 22	El menor trabaja para ayudar a sus padres
Tabla 23	Prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente
Tabla 24	El gobierno está en la facultad de velar por el menor
Tabla 25	El gobierno debe implementar un área de ayuda al menor abandonado
Tabla 26	La familia de los menores son determinantes para que un niño trabaje a temprana edad

Tabla 27	Rangos de la correlación de Pearson
Tabla 28	Correlación de la hipótesis general
Tabla 29	Correlación de la hipótesis específica uno
Tabla 30	Correlación de la hipótesis específica dos

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Porcentajes sobre si la actividad laboral del menor es justa
- Figura 2 Porcentajes de menores de edad que trabajan en calles, mercados o parques
- Figura 3 Porcentajes legislación peruana aborda con precisión y exactitud la explotación laboral infantil
- Figura 4 Porcentajes vulneración derechos de menores que trabajan por abandono y no pueden estudiar
- Figura 5 Porcentajes, últimos años se incrementaron los casos de explotación infantil
- Figura 6 Porcentajes de conocimiento de casos judicializados sobre explotación laboral infantil
- Figura 7 Porcentajes gobierno debería implementar nueva ley que ayude al menor abandonado
- Figura 8 Porcentajes de norma penaliza severamente a responsables de promover explotación infantil
- Figura 9 Porcentajes considera la actividad laboral para el menor justa
- Figura 10 Porcentajes el estado debería producir más empleo para disminuir trabajo infantil
- Figura 11 Porcentajes menores en su labor rutinaria corren riesgo de salud y seguridad en el ámbito laboral
- Figura 12 Porcentajes el menor trabajar para ayudar a sus padres
- Figura 13 Porcentajes prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente
- Figura 14 Porcentajes el gobierno está en la facultad de velar por el menor
- Figura 15 Porcentajes el gobierno debe implementar un área de ayuda al menor abandonado
- Figura 16 Porcentajes la familia de los menores son determinantes para que un niño trabaje

**EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION AL PRINCIPIO DEL INTERES  
SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCION DE LURIN, 2020**

**ELANNY YOLANDA DE LA CRUZ VALENTIN**

**RUTH VERONICA RODRIGUEZ CABALLERO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

La primera etapa de la vida de un individuo, la infancia, es de importancia vital, pues constituye un período crucial para su desarrollo y para garantizar su amparo frente a situaciones que puedan hacer peligrar su integridad física y psicológica. Con el propósito de dar seguridad a las niñas, niños y púberes de la explotación económica, se han establecido diversos dispositivos para defender y resguardar sus derechos. A pesar de que en el Perú existen normativas legales para salvaguardar el bienestar de los niños, la realidad actual demuestra que aún hay casos de menores que trabajan en Lima en condiciones sumamente peligrosas, desempeñando labores que afectan su seguridad y bienestar. En el marco metodológico se utilizó la perspectiva cuantitativa que se apoya en el uso de estadísticas. Para recopilar los datos y analizarlos, se utilizó la técnica de la encuesta y como herramienta un cuestionario. Se obtuvieron los resultados que, señalan que existe vínculo entre los factores estudiadas (p-valor = 0,000).

**Palabras clave:** trabajo infantil, desarrollo infantil, vulneración de derechos, interés superior del niño

**CHILD LABOR AND VIOLATION OF THE PRINCIPLE OF THE BEST INTEREST  
OF THE CHILD IN THE JURISDICTION OF LURIN, 2020**

**ELANNY YOLANDA DE LA CRUZ VALENTIN**

**RUTH VERONICA RODRIGUEZ CABALLERO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The first stage of an individual's life, childhood, is of vital importance, as it constitutes a crucial period for their development and to guarantee their protection against situations that may endanger their physical and psychological integrity. With the purpose of giving security to girls, boys and adolescents from economic exploitation, various devices have been established to defend and safeguard their rights. Despite the fact that in Peru there are legal regulations to safeguard the well-being of children, the current reality shows that there are still cases of minors working in Lima in extremely dangerous conditions, performing tasks that affect their safety and well-being. In the methodological framework, the quantitative perspective that is based on the use of statistics was used. To collect the data and analyze it, the survey technique was used and a questionnaire as a tool. The results were obtained, indicating that there is a link between the factors studied ( $p$ -value = 0.000).

**Keywords:** child labor, child development, violation of rights, best interest of the child

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación surge como respuesta al aumento en los casos de violación de los derechos de los menores de edad que se ve en la sociedad. Muchos de ellos se encuentran involucrados en trabajos callejeros que ponen en peligro su seguridad. El trabajo infantil abarca cualquier actividad que perjudica física, mental, social o moralmente a los niños y niñas, privándolos de su infancia, potencial y dignidad. Esta situación interfiere con su educación, limita su participación en actividades apropiadas para su edad y restringe su desarrollo integral.

En el primer capítulo se presenta la descripción del problema, se realiza un análisis de la situación problemática, se formulan el problema principal y los problemas específicos, y se establecen los objetivos. Además, se justifica la importancia de la investigación y se mencionan las limitaciones.

El segundo acápite, aborda el marco teórico, donde se revisan los antecedentes y se exploran los conceptos fundamentales relacionados con el tema. Se incluyen también las teorías que se han desarrollado.

El apartado tercero, desarrolla el marco metodológico, se dedica a describir aspectos como la perspectiva de la investigación, la clase de estudio, el diseño utilizado, la población y muestra, así como las hipótesis planteadas, entre otros aspectos relevantes.

El cuarto acápite, se muestran y analizan los datos recopilados, ofreciendo resultados descriptivos de las variables estudiadas. Finalmente, en el capítulo quinto, se realizaron las discusiones, se presentaron las conclusiones y se ofrecen sugerencias basadas en los hallazgos.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### 1.1. Planteamiento del problema

El trabajo infantil (TraIn) representa un desafío significativo para los países que se esfuerzan en asegurar la estabilidad social y proteger los derechos constitucionales. El trabajo infantil hace referencia a que los niños participen en labores físicas, sociales y mentales, lo cual es perjudicial para su desarrollo integral y va en contra de los principios establecidos por la legislación peruana. La realidad actual muestra la existencia de niñas, niños y adolescentes (NaNoAd) que laboran en diferentes áreas de la ciudad de Lima, en condiciones extremadamente riesgosas, desempeñando actividades como la venta de dulces, el lustrado de zapatos, el trabajo en supermercados y el lavado de autos, entre otros. A pesar de contar con normativas legales dirigidas a proteger la comodidad y tranquilidad de los menores, estas no han sido lo suficientemente efectivas, ya que el trabajo infantil persiste. Esto contradice el principio del interés superior del niño (PrISN), el cual debería garantizar su progreso cabal. Pero, debido a la problemática del trabajo infantil, este principio constitucional se ve totalmente afectado.

Según la autora Silva (2018) determina que el trabajo infantil:

Constituye las ocupaciones económicas de los niños y adolescentes los cuales cumplen este rol con la finalidad de alcanzar la supervivencia, ya sea con remuneración o sin remuneración, asimismo se encuentran en situación de alto riesgo ya que se ha visualizado que laboran en las calles. También, se precisa que en ciertos casos son explotados ya que no alcanzan la remuneración mínima vital. Por tanto, el trabajo infantil constituye una transgresión hacia los derechos fundamentales. (p. 60).

Ante esta situación problemática, se ha observado que el Estado peruano no ha cumplido de manera adecuada con las normativas que tienen como objetivo

proteger y asegurar la atención y seguridad social de los NaNoAd. Entre estas normas legales se encuentra el artículo 32, incisos 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el cual establece la responsabilidad del Estado en proteger el desarrollo pleno de los niños y protegerlos del sometimiento económico, la cual puede representar un riesgo para ellos. Además, se requiere que se tomen medidas para garantizar lo establecido en esta normativa. Asimismo, se cuenta con el código de los niños y adolescentes (Congreso de la República del Perú, 2000), que en sus secciones 48 al 68 establece disposiciones y regulaciones para determinar en qué situaciones un menor puede trabajar sin estar expuesto a peligros. Estas normativas definen cuándo es seguro que un menor trabaje. Sin embargo, se cuestiona si esta regulación jurídica es efectiva o no.

Las circunstancias que generan el trabajo infantil (TraIn) incluyen la miseria, el abandono en el cual se encuentran los niños, el no poder acceder a la educación, el comercio de niños, entre otras. A pesar de que se argumenta que los niños deberían de vivir su infancia y no tener actividades laborales, la realidad es que muchos se ven forzados a efectuarlas debido a algunas de las razones mencionadas. Estas circunstancias impiden garantizar el bienestar de las NaNoAd, y como resultado, se violenta el PrISN. Teniendo en consideración el principio señalado, López (2015) indica lo siguiente:

El interés superior de los niños y niñas, se conforma bajo el aspecto de ser un principio fundamental teniendo la función de persuadir a que los estados estén en la obligación de custodiar el sistema de la niñez y adolescencia de los menores. Así mismo, este principio está consolidado en la convención sobre los derechos de los niños y niñas por medio del artículo 3. Por tanto, deben procurar el desarrollo integral de estos infantes y adolescentes. (p. 55)

Como base de ello, el PrISP es esencial en el régimen de las potestades de las NaNoAd, por cuanto se encuentra consolidado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Notoriamente la legislación peruana decretó la nueva ley 30466 (2016), que determina los criterios que permiten dar garantías a los niños y sus supremos intereses, y dentro de esta regulación sobresale el artículo 2 el cual determina: “El interés superior del niño es un principio rector y primordial hacia el niño, afianzando que debe tomarse las medidas pertinentes para garantizar su bienestar en similitud con sus derechos fundamentales” (pp. 1-2).

Dentro de las perspectivas mencionadas, el trabajo infantil se presenta como una actividad que restringe la infancia de los niños, perjudicando su desarrollo físico y psicológico. No hay duda de que estas problemáticas incluyen características tales como ser pernicioso para el bienestar corporal, mental y moral de los infantes, así como obstaculizar su educación. A pesar de esto, se reconoce que la mínima edad para que un menor pueda trabajar es de 14 años, siempre y cuando se cumplan ciertos protocolos establecidos por el código de los niños y adolescentes (2000). Pero, es común encontrar niños por debajo de esa edad, debido a la pobreza, la necesidad, el hambre o la explotación por parte de sus padres, quienes los obligan a involucrarse en el trabajo infantil. Estas situaciones son altamente condenables, por lo que el Estado peruano requiere que tome las medidas indispensables para abordar estas problemáticas y asegurar los derechos fundamentales de las NaNoAd, en consonancia con los intereses correspondientes.

Sustentado en las explicaciones señaladas en la indagación, el propósito es establecer la etiología y secuelas del Traln, ya que esta práctica transgrede el PrISN.

Utilizando enfoques y técnicas cuantitativas, se buscará obtener resultados confiables que respalden la problemática estudiada

## 1.2. Formulación del problema

Se refiere a definir los alcances del área del conocimiento que se investigó. Se lleva a cabo de forma clara y coherente a través de las interrogantes de investigación, las cuales motivan a explorar el tema de investigativo y emprender este estudio.

### **Problema general**

¿Existe asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020?

### **Problemas específicos**

¿Existe asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín?

¿Existe asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020?

**Tabla 1**

*Proceso de dimensionalización*

<b>V1</b>	Trabajo infantil	<b>Dimensiones</b>	Actividad laboral del menor Situación del Infante
<b>V2</b>	Principios de intereses superior del niño	<b>Dimensiones</b>	Vulneración de derechos del niño y adolescente Normatividad laboral en menores

*Nota.* Cada variable, con dos dimensiones.

## 1.3. Justificación de la investigación

El trabajo infantil exige un enfoque complejo y multidisciplinario que intente determinar las causas que constituye el TraIn a fin de evitar las consecuencias que serían perjudiciales para los niños y adolescentes. Este estudio es sumamente importante porque busca explicar que no existe unanimidad en las políticas de gobierno nacional, local y regional, pues no han tenido la solidez para cumplir las

funciones garantistas hacia los niños o tal vez porque no tienen la capacidad para tomar decisiones, ya sea cualquier factor que impida suprimir el trabajo de los infantes, el resultado sigue siendo negativo a casusa de lo mencionado que el trabajo infantil no hace más que generar un daño hacia la salud corporal y mental de los párvulos, al igual que también impacta en su etapa escolar.

### ***Justificación teórica***

El propósito es la identificación de los criterios que causan el Train y la violación del PrISN. Además, en el marco teórico se abordarán diversas teorías como la positivista, la naturalista, los derechos fundamentales (DeFun), entre otras, las cuales serán relevantes y aplicables a la investigación.

### ***Justificación metodológica***

La metodología empleada se sustenta en la perspectiva cuantitativa. Se aplicó la técnica de la encuesta para construir las herramientas denominadas cuestionarios con el fin de realizar la recopilación de los datos necesarios para posteriormente procesarlos utilizando el programa estadístico SPSS. A través de este proceso, se buscará obtener resultados confiables que respalden la investigación.

### ***Justificación práctica***

Las normativas buscan garantizar el progreso íntegro de los niños, pero en la praxis no se ha cumplido con cabalidad, en tal sentido es necesario esclarecer el porqué de la ineficiencia de las leyes.

## **1.4. Objetivos de la investigación: general y específico**

### ***Objetivo general***

Determinar cuál es la asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

### ***Objetivos específicos***

Determinar la asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

Determinar la asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Los límites son ciertos inconvenientes que el indagador encuentra en el transcurso del desarrollo del estudio.

#### ***Limitación bibliográfica***

Conforme se ha ido desarrollando la investigación, se desconoce la ausencia de fuentes de información, ya que existe abundante información para realizar la tesis planteada.

#### ***Limitación temporal***

El lapso que se estableció para llevar a cabo la investigación no repercute en contratiempo para concluir la tesis.

#### ***Limitación económica***

Se limita el estudio por los costos que serían no alcanzables para el trabajo investigativo, pero se cuenta con libros y fuentes de información los cuales no han repercutido en el factor económico.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## 2.1. Antecedentes de estudios

### ***Antecedentes nacionales***

Pacheco (2020) en virtud de su estudio *“La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas”*, alega que se acontece la errónea puesta en práctica por obra del estado, al respecto ENPETI *“Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”* (Poder Ejecutivo del Perú, 2007), el cual precisa evadir y arrasar suprimiendo las distintas modalidades de trabajo infantil, pero lo que se evidencia es que no se fomenta la ejecución efectiva pues por lo que no se acontece la colaboración de la ciudadanía. Ante estas circunstancias se evidencia el incumplimiento de esta disposición jurídica, lo cual conlleva a que la sociedad no tenga interés alguno en suprimir la coyuntura del trabajo infantil, en la medida que es una problemática que está vigente hasta la actualidad. Por ende, es crucial establecer un análisis pluridimensional que cuente con aspectos positivos para que sea idóneo de aminorar el índice del TraIn. En razón de ello, es indispensable que se promulguen políticas eficaces que exijan crear una restricción con el fin de suprimir el trabajo de los infantes en el entorno nacional, pues esta coyuntura surge porque existen ausencias de políticas sociales. En tal sentido, es importante incorporar políticas con el objetivo de mejorar y reforzar la legislación nacional, pues para ello las perspectivas deben ir más allá para buscar un enfoque determinante en la reforma de la gestión pública, con el propósito que se pueda obtener una gobernanza sólida y eficaz.

Rojas y Talaverano (2019) en su tesis *“Trabajo Infantil Y La Vulneración De Los Derechos Del Niño Y Del Adolescente En El Distrito De Villa El Salvador”*. Aseveran que la coyuntura del TraIn ha sido debatida y tratada a través de la organización internacional de trabajo u OIT (2015) siendo este una organización

universal y supranacional que fomenta que se pongan en práctica las políticas laborales de magnitud global y el razonamiento de los mismos niños del entorno laboral y universal. Por ende, en el entorno nacional, la coyuntura del trabajo infantil ha repercutido en serios problemas que deterioran la estabilidad social. Esto se debe porque la explotación de los niños ocasiona una significativa envergadura referente al trabajo infantil, esto atente a la totalidad de los niños que padecen de pobreza, que subsisten como secuencia del capitalismo. Entretanto que, las condicionalidades en las que laboran los menores ponen en riesgos sus potestades sociales, económicas y culturales. Así pues, el trabajo infantil es una temática de gran complejidad, al margen de que sea originado por distintitos factores, sus consecuencias deterioran la salud y educación. De ahí que no sería nada extraño percibir que el trabajo infantil perjudica con gran magnitud a las NaNoAd más miserables de la sociedad.

Álvarez (2017) en su estudio *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño”*. Determina que, el PrISN cuenta con un temperamento obligatorio en razón de que esta afianzado en la Convención, ello refiere que no es una simple denominación, ante esta perspectiva las legislaciones como partes tendrán que emprender una interpretación jurídica sobre las potestades del niño, esto es porque las atribuciones de estos se pueden ver lesionados. Por ende, los órganos jurisdiccionales deben tomarlo como un carácter o precepto sustantivo para alcanzar el progreso integral del menor. Durante el siglo XX, ha ido en progreso la tutela y protección hacia las potestades de los párvulos, de ese modo en el estado peruano se ha implantado la puesta en práctica del PrISN. Cabe precisar que los órganos jurisdiccionales desempeñan una función muy importante en la sociedad, ya que son los que se encargan de establecer justicia, y de esa forma se constituye un ámbito jurídico estable, no obstante, se

ventila un notable desajuste en los criterios que formulan los operadores jurídicos al momento de emprender el PrISN, pues se emplean diferentes planteamientos ante un mismo contexto y pueden presentarse un gran número de diferencias, sobre todo si trata de una temática ardua y compleja de establecer. En tal sentido, esta disparidad ocasiona un desconcierto, con lo cual esta investigación se fundamentó en esclarecer los diferentes planteamientos que tienen en referente al principio mencionado en anterioridad, por cuanto deteriorarían los derechos fundamentales de los infantes. En conclusión, al momento de que los operadores jurídicos determinen lo acordado en la resolución, deben procurar que no se vulnere las potestades de los justiciables, pero en lo que concierna al PrISN, la decisión que se vallar a establecer debe enmarcarse a que no se infrinja ningún derecho del infante.

Chuquiwayta (2017) en su tesis *“Eficacia de la dirección regional del trabajo y promoción del empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca – Cusco 2017”*. En la actualidad, se reconoce y se tiene conocimiento de las potestades de las NaNoAd, por lo tanto, no se acepta ni se tolera ni el usufructo ni aprovechamiento que padecen estos párvulos por parte de los empleadores en la sección de transporte interprovincial de Calca - Cusco, y viceversa. Existen diversas causas que contribuyen a la imposición de labores inapropiadas para la edad establecida de los párvulos y púberes, y lamentablemente, las jerarquías competentes no han tomado medidas para evitar estas situaciones de exceso y explotación que continúan ocurriendo. La doctrina de la Convención Interamericana de los Derechos de los niños y de púberes aborda específicamente las potestades laborales de los menores, estableciendo que pueden trabajar una vez que hayan cumplido los 12 años, pero en actividades moderadas, y también tienen derecho a recibir una remuneración justa. A pesar de la existencia de

un régimen que protege la actividad laboral de los menores, aún persiste la explotación en la jurisdicción mencionada. Por lo tanto, es necesario abordar y resolver esta problemática de manera inmediata, proponiendo soluciones que reduzcan el índice de explotación y protejan las potestades de los párvulos y púberes que trabajan en la sección de transporte interprovincial de Calca - Cusco y viceversa.

Hinostroza y Ordoñez (2017) en su tesis *“Situación laboral de los estudiantes trabajadores de la I.E Enrique F. Gómez Espinoza del distrito de Yauyos – Jauja”*. Sostiene que las NaNoAd cuentan con atribuciones jurídicas que conforman sus derechos fundamentales. En la actualidad, surge una controversia entre aquellos que defienden la idea de que el trabajo se entromete en la educación, como lo menciona la OIT (2015) quienes abogan por establecer políticas para enfrentar el Train, singularmente en sus aspectos negativos y perjudiciales. Por otro lado, existen quienes argumentan que la participación de las NaNoAd en el trabajo es necesario e imprescindible para equilibrar el presupuesto de la familia, como asegura y afirma el Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MINNATSOP). Estas aseveraciones han generado discrepancias y desacuerdos con algunas acciones gubernamentales en relación al trabajo infantil. Estos defensores respaldan las potestades de los párvulos que laboran y quieren encontrar una conciliación entre el estudio y el trabajo. Como resultado, en el país se siguen evidenciando numerosos casos en los que los párvulos y púberes que se ven constreñidos a realizar trabajos. Esto indica que se está vulnerando a estos niños y que las medidas implementadas por el gobierno son ineficientes, ya que no se cumplen en su totalidad para garantizar, proteger y amparar las potestades de párvulos y púberes.

Quispe (2017) en su tesis *“La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas”*. Afirma que la coyuntura del Traln ha estado presente durante el trascurso del tiempo. Por ende, el Traln es un fenómeno integral que data desde tiempos antiguos y que conforme transcurre el tiempo, este fenómeno ha ido aumentando su apogeo. Al respecto, la jurisdicción distrital de Comas evidencia la coyuntura de este fenómeno social, al mismo tiempo se considera una contrariedad de tipo social que es perjudicial para las potestades esenciales de los niños, toda vez que deteriora severamente la salud, crecimiento corporal, social, moral, también afecta su instrucción. Sobre todo, si se tienen en cuenta que el ingreso económico en la mayoría de hogares está por debajo del sueldo mínimo vital (RMV), lo cual influye a que todos los miembros del hogar se vean forzados a contribuir económicamente. Sin embargo, las labores infantiles han sido repudiadas porque los menores trabajan en condiciones inapropiadas y que ello va en contra de sus derechos. Es por ello, que las entidades jurídicas del Estado se encargan de amparar y custodiar las potestades de las NaNoAd, así como el interés superior de estos para que no se vean quebrantados y adicionalmente para que el ejercicio de sus derechos sea garantizado. Las instituciones encargadas de realizar esa función vienen a ser: “Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), entre otras”.

Canales (2015) en virtud de tu tesis *“El Trabajo Infantil Y La Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño En El Mercado De Abastos - Huancavelica – 2013”*. La cuestión del Traln genera controversias en cuanto a su aceptación como un fenómeno social. Desde esta perspectiva, se considera un tema importante que requiere acciones y contribuciones por parte del Estado para erradicarlo. No obstante, paradójicamente, existen argumentos que lo ven como un derecho y defienden la idea

de proporcionar a los niños que trabajan las condiciones adecuadas para desempeñar su labor de manera digna, respetando los protocolos y estándares establecidos por la legislación y en consonancia con las potestades sustantivas y fundamentales y también, el PriISN.

Se presenta la realidad observada en el comercio de abastos de Huancavelica durante año 2013, se puede observar que los infantes se encuentran en la necesidad de aportar económicamente a sus familias, lo que los lleva a buscar oportunidades de empleo. Como consecuencia, se ven involucrados en labores que demandan tanto esfuerzo físico como mental, exponiéndose a diferentes riesgos a nivel nacional. El Traln surge debido a múltiples factores que afectan su existencia.

De esta manera, se observa a diferentes niños realizando diversas actividades, ya sea de forma independiente o dependiente, en condiciones inadecuadas, con el propósito de sobrevivir y saciar sus carencias primarias, como la alimentación, la salud, entre otras. La mayoría de estos párvulos no concurren a la institución educativa, no tienen el tiempo necesario para estudiar, su salud se ve afectada debido a los esfuerzos físicos que realizan y su alimentación es inadecuada debido a que sus labores no les permite cubrir sus necesidades elementales como debería ser.

### ***Antecedentes internacionales***

Zurita (2019) en su investigación "*Proceso de precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares*". Este estudio, pretende que establezca unos protocolos o disposiciones que tengan como propósito el cuidado de los niños, los cuales se encuentran padeciendo de serias dificultades por la sola razón de que se hallan en las calles implorando y trabajando. Al respecto de ello, se pretende suprimir esta problemática porque los menores deben de estar protegidos y sus derechos deben de estar garantizados, por ello es vital la

supresión de la mendicidad y explotación infantil dentro del contexto laboral. Por ende, la prosperidad en similitud con el PriISN y demás, ha sido determinado en la casi la totalidad del ámbito nacional, en la misma situación se encuentra los convenios y organismos internacionales, los cuales han podido implantar con el propósito de que en la sociedad los progenitores, familiares, autoridades y organismos públicos, emprendan la función de afianzar y velar por los niños a fin de que estos no padezcan de trabajos forzosos, ni explotaciones laborales, así como toda clase de actos que deterioren su desarrollo integral.

Arévalo et al. (2018) en su tesis *“El principio de corresponsabilidad en las políticas públicas emanadas por el estado que garantizan el interés superior del niño, niña y adolescente”*. El estudio abarca de forma sistemática y tradicional la protección de los niños, ya que esta prerrogativa ha ido desarrollándose y su raíz se acontece a partir de antecedentes históricos que datan la edad antigua, hasta los tiempos actuales del siglo XXI, pues los párvulos son sujetos de derechos y que, además, la protección de estos infantes ha sido establecida y fomentada por la doctrina, por cuanto está establecida la protección plena y el cuidado de estas NaNoAd. De esa forma, la regulación y denominación de este principio se le puede leer en el artículo 3 de la convención de los derechos del niño (1989), de ello se deslinda el PriISN y de los púberes, y adicionalmente se determina el desempeño de este principio que ha tenido la legislación de El Salvador, a partir de la instauración de leyes y reafirmación de los tratados y convenios. Por lo tanto, se implementan en El Salvador medidas legales tanto en el contexto nacional como en el terreno extra nacional para salvaguardar y asegurar las potestades humanas de los infantes y púberes. Esto implica un análisis del principio de corresponsabilidad y de las políticas públicas

adoptadas que fortalezcan y garanticen el interés superior de estos menores. Asimismo, se busca que el Estado cumpla plenamente con este principio.

Cruz (2017) en virtud de su tesis *“Incidencia del ejercicio de competencias de protección integral a la niñez y adolescencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial de Pichincha y Municipal de Puerto Quito para erradicar el trabajo infantil, desde el enfoque de garantías de derechos; en el cantón Puerto Quito. Período 2012-2014”*. El trabajo infantil quebranta el proceso íntegro de los párvulos, esto es porque es una de las maneras más crueles de exclusión y desarrollo. Debilita el contexto familiar, implica al abandono escolar, anula la condición de garantía y tutela, dificulta los momentos de recreación de los infantes, y son expuestos a posiciones de maltratos y explotaciones. Por ende, la provincia de Pichincha se observa que el 5,2% de la sociedad englobada entre 8 y 17 años, esta menoscabada a causa de este fenómeno. Se precisa que uno de los cantones de la provincia; Puerto Quito, indica que cuenta con un alta índice en el mencionado tema. A partir del año 2012, por medio de convenciones de colaboración interdepartamental entre el gobierno de pichincha, el gobierno de municipal de puerto quito y organismos particulares, se ha cooperado en planificaciones y proyectos con el afán de eludir y suprimir constantemente el trabajo infantil. En definitiva, la trayectoria histórica establece un amplio repertorio del trabajo infantil, así como sus formas. Por ello, este suceso tiene concordancia con los ámbitos sociales, políticos, culturales, económicos y trascendentales.

Ochoa (2016) en su estudio referido a *“El interés superior del niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano: Un estudio del desarrollo, interpretación e incorporación de principios de derechos humanos en Normativa Secundaria, Cortes Superiores y Jueces de Niñez y Adolescencia”*. Determina que, en estas

investigaciones, se pretende indagar la temática de como los principios y derechos humanos se constituyen y son adjudicados en la praxis. Por ello, dentro de estas perceptivas se encuentra el PrIISN el cual ha sido regulado y fomentado por los tribunales de justicia del ámbito nacional, de igual forma se precisa que este principio tiene concordancia con la doctrina, jurisprudencia y ámbito internacional. Este principio está vigente en las distintas cortes de justicia y en tal sentido, los operadores jurídicos al instante de la emisión de la decisión, toman todas las precauciones para que no se encuentre en riesgo PrIISN. Por tanto, se expresa que los derechos humanos son aplicados y garantizados en el sistema jurídico ecuatoriano, sobre todo el PrIISP que, es un precepto que se encuentra protegido y garantizado para que los menores puedan realizar actividades propias de su edad.

Vinueza (2016) en virtud de su tesis *“Análisis Jurídico de las Obligaciones y Responsabilidad de los Estados en Materia de Trabajo Infantil”*. Expresa que, para la interrupción de la problemática establecida, se desarrolló una convergencia dinámica de las exigencias y funciones de los organismos del régimen en la temática de Traln; y un análisis normativo comparativo a través del estudio doctrinario, así como la regulación nacional e internacional, planificaciones estatales para la estabilidad social y documentaciones que describen la coyuntura del trabajo infantil en el Estado ecuatoriano y en otros estados

El Traln ha sido un tema de gran interés que data su origen desde tiempos anteriores, ante esta coyuntura se evidencia que está en aumento este fenómeno, a casusa de que los niños dejan de ir a las escuelas por dedicarse a trabajar y estas circunstancias tienen un alto índice de aumento. Por ello, las naciones universales han fomentado campañas contundentes con el fin de suprimir el trabajo infantil, en este sentido han firmado acuerdos y pactos los cuales tienden a comprometer la

elaboración de políticas que custodien a los menores (niñas, niños y púberes) los cuales laboran. Al respecto el trabajo infantil esta denominado como un fenómeno social que produce complicación alguna en su tratamiento, esto es porque es una forma de exclusión lo cual conlleva a la desprotección y fragilidad del grupo social que está conformado por (niños, niñas y demás). Proporcionándose en la comunidad un fraccionamiento que se orienta a, alejarlos del alcance hacia los servicios básicos de la percepción de sus derechos y aplicación de los mismos. En conclusión, se determina que el trabajo infantil es perjudicial para los infantes como consecuencia de que reduce el futuro cercano de la niñez y adolescencia operativa, limitando su incorporación en el ámbito laboral adulto, lo cual hace mención a un trabajo apropiado y estable y que además cuenta con los derechos que determina la ley laboral.

Aguirre (2015) en su trabajo sobre *“El principio de interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a su desarrollo integral, en la legislación ecuatoriana”*. Alega que, en los sectores rurales, no se cumple el respeto hacia las potestades de los párvulos y púberes, dado que, si es cierto que todo menor tiene pleno derecho a su desarrollo integral, a llevar una vida digna, a un ambiente familiar, alimentación, salud y demás, no se cumplen con total cabalidad en los sectores mencionados anteriormente, por lo que ello repercute en la mendicidad infantil, así como otros problemas que deterioran su perfeccionamiento y su calidad de vida. El quebrantamiento de las potestades de estos menores a tener un hogar familiar y a la coexistencia, son situaciones en las que por existir familias que presenta conflictos, integradas por mamás e hijos, padre y descendientes, e inclusive abuelos y nietos y demás, son aspectos que se suministran para establecer inconvenientes que propician que los infantes se perfeccionen en una sociedad de pervivencia y resultado de aquellas dimensiones enlazadas con la persona y el Estado. En conclusión, deben

tomarse las medidas idóneas a fin de que las potestades de los infantes y púberes, se impongan sobre otros, por lo que el Estado y la familia tendrán que aplicar políticas que se estructuren en la búsqueda de beneficiar estos menores, ya que ellos son sujetos que ese encuentran en situación de riesgo. Adicionalmente, los órganos judiciales deben verificar que se cumplan con los principios y derechos fundamentales que protegen a los menores.

Montoya (2015) en su estudio *“Trabajo infantil una mirada desde los niños y niñas que lo reclaman como un derecho de la infancia”*. Precisa que la denominación del TraIn para los niños conlleva que se dé inicio a un debate sobre las determinaciones clásicas que subsisten sobre el trabajo infantil a medida que lo consideran como negativos para establecer el perfeccionamiento de la infancia. Sin embargo, en este trabajo se consiguió determinar que la ocupación significa para los infantes un medio de supervivencia y ser solidarios con la familia, medial el cual realizan un entendimiento de la situación social y emprenden perspectiva crítica ante la misma, a partir de su estimación como sujetos sociales. Por ello, remuneración del trabajo infantil se estima desde la división del trabajo familiar, en donde los niños se encargan de forma colectiva las responsabilidades y funciones, ya sea en el ámbito del hogar como en la actividad económica. En definitiva, la labor infantil proporciona la asociación de los menores y la obtención de destreza y conocimientos especializados favorables para su planeamiento de vida, de esa forma los niños brindan un contexto optimista y propicio al trabajo infantil, al mismo tiempo que este se transforma en una contribución para el desarrollo de su identidad, su auto concepto y en la medida como se planifica hacia los demás y la organización.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### ***Teorías generales***

#### **Teoría del derecho positivo.**

El derecho positivo representa a una compilación de normas jurídicas implantadas y fomentados por una determinada jurisdicción (representado por la institución gubernamental que lleva a cabo el sistema legislativo).

La denominación de derecho positivo está fundada en el iuspositivismo, corriente filosófica jurídica que toma en consideración que los únicos derechos validos son los que han sido creados por la especie humana. En tal sentido, el hombre ha construido e implantado el Estado y en consecuencia este ha establecido el poder legislativo, y este poder del estado es quien viene a ser el que legisla las leyes y normas, por cuanto de esa forma se crea el derecho. Desde la óptica de Hans Kelsen manifiesta en su obra que la cualificación de ser justos que poseen los hombres, la escasez orienta a incorporar el derecho positivo en contravención del derecho natural, ello es tan solo una argumentación subjetiva de una iniciación objetiva de justicia, y no un rasgo que pueda constituirse de forma empírica.

#### **Teorías de los derechos fundamentales.**

Estos derechos desempeñan un papel importante en el desarrollo de los derechos constitucionales. Esta teoría ha logrado establecerse de manera institucional en la sociedad y el Estado, y garantiza la salvaguarda, custodia y promoción de las potestades de las personas. Es destacable que estos principios jurídicos representan un logro universal, ya que las legislaciones han incorporado en sus sistemas legales la esencia de los derechos fundamentales. Esto ha marcado un horizonte social y contemporáneo, ya que la efectividad de estos derechos se refleja en la Constitución, donde se establecen los DeFun de cada individuo. Estos

acontecimientos surgieron como respuesta a las demandas sociales, ya que constituyen el soporte y sustento de todo estado democrático y constitucional (Landa, 2002).

### **Teorías constitucionales de los derechos fundamentales.**

Se argumenta que a medida que ha progresado la concepción de la constitución, esta ha pasado de ser simplemente un marco de garantías a convertirse en un instrumento que engloba valores esenciales, como los principios de justicia social y las potestades económicas y sociales. Este proceso ha sido respaldado por una amplia jurisprudencia de los órganos constitucionales europeos, en particular el tribunal constitucional alemán, que ha definido la esencia y el alcance de los derechos fundamentales. Además, tanto las teorías constitucionales tradicionales como las más recientes han contribuido a fortalecer el estado constitucional (Landa, 2002).

### **Teoría de los valores.**

También denominada axiológica, se basa en la teoría de la integración, lo que implica que las potestades fundamentales representan un sistema de valores exactos y precisos que tienen un carácter educativo y formativo. Estos valores están presentes en el campo de la actividad política y gubernamental establecido en la constitución. Por lo tanto, cualquier interpretación relacionada con los derechos fundamentales debe basarse en esta premisa fundamental. El desarrollo de las potestades fundamentales conlleva a un proceso activo de inclusión pública en una sociedad que promueve valores. Tradicionalmente, los derechos fundamentales han estado sujetos y han conferido legitimidad al sistema jurídico establecido. En esencia, las potestades fundamentales se desarrollan como preceptos éticos objetivos y constituyen la manifestación de los valores compartidos por la comunidad, los cuales se reflejan en disposiciones legales y decisiones (Landa, 2002).

### **Teoría institucional.**

Se colige que, la taxonomía de los DeFun como "derechos objetivos" o "derechos subjetivos individualistas" es insatisfactoria y no contesta a las deprecaciones de progreso jurídico-social. Esta teoría propone una interpretación renovada y compleja de las potestades fundamentales que se ajuste a las variaciones económicas y políticas en el ámbito constitucional. Según Hauriou (2020), los derechos fundamentales tienen una dualidad constitucional: son potestades de la persona y a la vez regulaciones institucionales. En otras palabras, los derechos individuales se consideran tanto como entidades jurídicas objetivas como derechos subjetivos. Por lo tanto, los derechos fundamentales se caracterizan por tener una naturaleza tanto subjetiva como objetiva, y requieren la intervención del Estado para dar las garantías con el fin de proteger y desarrollar la libertad. Esto establece la dualidad de alcance de los derechos fundamentales (Landa, 2002).

### **Teoría sistemática.**

Se comienza con una interpretación interna del derecho utilizando la teoría del sistema social y el método sistemático-funcional. En este sentido, las potestades fundamentales, que representan la libertad y la dignidad, desempeñan un papel sustantivo al dar protección en este ámbito social contra las intervenciones públicas que podrían limitar el poder expresivo (simbólico-comunicativo) de la personalidad (Landa, 2002).

### **Teoría de la garantía procesal.**

Esta idea se presenta como un símbolo jurídico, ya que afirma que los atributos fundamentales poseen la característica de dar seguridad en los procesos. Esto surge del deseo de brindar solidez y efectividad en la aplicación, protección y garantía de estos preceptos fundamentales, fortaleciéndolos y ampliando su alcance más allá del

*status activus processualis* establecido por Häberle (2002). Por lo tanto, las perspectivas de estos lineamientos jurídicos son determinantes e indispensables, ya que contienen garantías procesales que van a permitir su aplicación tanto a los órganos judiciales como a la administración. En consecuencia, el amparo y defensa de los DeFun a través de procesos conlleva de forma indispensable dos objetivos: en primer lugar, garantizar la tutela judicial efectiva para los ciudadanos, y en último término, asegurar el debido proceso tanto en su aspecto material como formal (Landa, 2002).

**Tabla 2**

*Triangulación teórica*

<b>Propuesta de cada teoría</b>	<b>Interpretación</b>
1.- Propositiones teóricas:	2.- Interpretaciones:
1.1. Teoría del derecho positivo	2.1. Se sostiene que las leyes son establecidas y promovidas por el Estado mismo.
1.2. Teorías de los DeFun	2.2. Constituye la salvaguarda universal de los derechos humanos.
1.3. Teorías constitucionales de los DeFun	2.3. Se trata de un conjunto de valores, derechos y principios.
1.4. Teoría de los valores	2.4. Se establece que los DeFun representan un sistema de valores.
1.5. Teoría institucional	2.5. Los DeFun se comprenden como derechos objetivos e inalienables, o como derechos subjetivos centrados en el individuo.
1.6. Teoría sistemática	2.6. Los DeFun de libertad y dignidad desempeñan un papel esencial.
1.7. Teoría de la garantía procesal	2.7. Los DeFun se constituyen como garantías procesales.

*Nota.* Apreciaciones de cada teoría.

**Tabla 3***Triangulación de semejanzas*

<b>Propuestas de cada teoría</b>	<b>Contraste</b>
<p>3.- Relaciones (semejanzas):</p> <p>3.1. Las leyes y regulaciones establecen los derechos y principios establecidos en la constitución. 3.2. La carta magna es la fuente de los DeFun reconocidos. 3.3. Existen teorías que respaldan y respaldan los derechos fundamentales. 3.4. La carta magna se basa en la interpretación de los DeFun. 3.5. Se reconoce que la garantía institucional no es un DeFun en sí, sino una salvaguardia constitucional contra la supresión legislativa. 3.6. Se basa en una interpretación del derecho dentro del ámbito de la teoría del sistema social y el enfoque estructural-funcionalista. 3.7. Los DeFun son importantes porque establecen garantías procesales específicas.</p>	<p>4.- Contraste: 4.1. Ha habido un debate sobre el origen de los derechos humanos, contrastando el derecho positivo y el derecho natural. 4.2. Los DeFun están contemplados en la constitución como su fuente principal. 4.3. Las teorías buscan explicar el origen de estos principios jurídicos. 4.4. En caso de disputas legales, la constitución actúa como la máxima intérprete de la ley. 4.5. Existe protección constitucional para salvaguardar los derechos. 4.6. Los derechos de libertad y dignidad desempeñan un papel esencial en la preservación de la convivencia social. 4.7. Las garantías procesales son de suma importancia.</p> <p>5.- Selección de la mejor propuesta: 5.2. La teoría de los DeFun es la más relevante entre todas.</p> <p>6.- Formulación de la teoría: Según esta teoría, los derechos y principios constitucionales tienen su origen en la totalidad de las legislaciones, ya que se establecen como preceptos fundamentales en las constituciones políticas.</p>

*Nota.* Contraste de cada teoría.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

Acuerdo internacional: Viene a ser un acuerdo realizado entre diferentes países sobre una problemática general que afecta a las sociedades actuales y que

deben asumirse para mejorar las situaciones de la población y el fortalecimiento de su desarrollo.

**Condiciones de trabajo:** Son todas aquellas condiciones que reúne un lugar de trabajo, en la cual se busca mejorar el entorno en la cual se realizan las labores o actividades diarias.

**Derechos humanos:** Vienen a ser todos aquellos derechos fundamentales es reconocido por el estado y que posee toda persona humana.

**Dignidad humana:** Derecho fundamental que la carta magna del Perú reconoce y que debe ser salvaguardada por las autoridades estatales.

**Pobreza:** Es una condición de necesidad en la cual, una persona carece de recursos necesarios para poder sobrevivir y viene a ser un estado social más amplia en el mundo, sobre todo en países tercermundistas.

**Sector informal:** Vienen a ser todos aquellos comercios que no han reunido los requisitos necesarios para poder formalizar la empresa, lo que incrementa que los menores ingresen a trabajar desde su corta edad.

**Trabajo:** Es aquella actividad económica que tiene como finalidad poder percibir un beneficio económico para lograr cubrir las necesidades primordiales.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

El trabajo de investigación se identifica con el paradigma positivista, pues abarca fenómenos y conocimiento científico, que está constituido por un conjunto de hipótesis que mantienen la interrelación en torno a la interpretación del mundo, orientaciones para los profesionales porque indican las diferencias que serán tratadas y buscan un marco de referencia a partir del cual se aclaren las cuestiones (Hernández et al., 2014).

Siendo un enfoque cuantitativo, se identifica con un tipo básico, por cuanto se buscó profundizar el conocimiento de la materia analizada, mediante la existencia de porcentajes y pruebas estadísticas, los cuales son productos del procesamiento de datos y con ello se mide las variables de estudio.

La indagación que se ha desarrollado es de naturaleza puramente básica, ya que se sustenta en los fenómenos observados, los aportes de teorías existentes, y también analiza el aspecto normativo que no ha demostrado ser efectivo en términos de abordar los problemas reales de la sociedad.

#### ***Diseño de investigación***

Se empleó un diseño no experimental, correlacional, sin intervención, prospectivo, transversal (Hernández et al., 2014). Esto se debe a que, al utilizar un enfoque cuantitativo, se buscó establecer si existe un vínculo significativo entre las variables Train y el PrISN, que permitió responder la interrogante planteada.

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

Se ha considerado a los habitantes del distrito de Lurín como la población objeto de estudio en este trabajo. Su participación mediante sus opiniones será

fundamental para determinar si hay una violación real al PrIISN en asociación con el Traln.

#### **Tabla 4**

*Población de estudio*

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
Ciudadanos del Lurín	1000
Total	1000

*Nota.* Pobladores de Lurín.

#### **Muestra**

Se apunta a una parte de la población la cual será materia de estudio, ya que al ser una cantidad considerable de los ciudadanos de Lurín. Siendo así, la muestra que se tendrá en cuenta son 100 ciudadanos de Lurín.

#### **Tabla 5**

*Muestra representativa*

<b>Muestra</b>	<b>Cantidad</b>
Ciudadanos del Lurín	100
Total	100

*Nota.* Muestra que representa a la población.

### **3.3. Hipótesis**

#### ***Hipótesis general***

Hi: Existe asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

#### ***Hipótesis específicas***

##### **Hipótesis específica 1.**

Hi: Existe asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

##### **Hipótesis específica 2.**

Hi: Existen asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.

### **3.4. Variables - Operacionalización**

#### **Variable Independiente: Trabajo infantil.**

##### **Definición conceptual.**

Se refiere a la inclusión de un menor de edad en una actividad laboral que se lleva a cabo de manera ilegal, por debajo de la edad mínima que señala la norma para el empleo, o en condiciones que perjudican su desarrollo físico y mental.

##### **Definición operacional.**

El Trabajo Infantil causa perjuicio físico, mental, social y moral a los niños, afectando negativamente su oportunidad de recibir educación y provocando su abandono escolar en edades tempranas.

#### **Variable dependiente: Principio de interés superior del niño**

##### **Definición conceptual.**

El Principio de Interés Superior del Niño (PrISN), es uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención, actúa como guía para que se asegure el cumplimiento y respeto de los derechos de los párvulos y púberes. Este principio constituye un punto de referencia constante para la ejecución y supervisión de dichos derechos.

##### **Definición operacional.**

El PrISN se refiere a todas aquellas acciones que promueven su crecimiento físico, psicológico, moral y social, con el objetivo de lograr su pleno y equilibrado desarrollo personal.

**Tabla 6***Operacionalización de la variable independiente*

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Preguntas</b>	<b>ESCALA</b>
Trabajo infantil	Actividad laboral del menor	Trabajo del menor	*¿Opina usted que el trabajo para menores es equitativo? *¿Cree usted que los niños y adolescentes tienen derecho al empleo? *¿Considera usted que los menores deberían trabajar para ayudar a sus padres? *¿Cree usted estar informado acerca de los derechos laborales?	Dicotómica
	Situación del infante	Gobierno	*¿Considera usted que es prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente? *¿Considera usted que el gobierno no debe permitir que ningún menor labore? *¿Considera usted que la constitución protege objetivamente al menor? *¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	

**Tabla 7***Operacionalización de la variable dependiente*

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Preguntas</b>	<b>ESCALA</b>
Principio interés superior del niño	Vulneración de derechos del niño y adolescente	Afectación	<p>*¿Considera usted que el trabajo con horario y permanencia es bueno para el menor y debería permitirse?</p> <p>*¿Considera usted que el trabajo en el menor vulnera sus derechos?</p> <p>*¿Considera usted saber que es la vulneración de derechos?</p> <p>*¿Considera usted que se vulneran los derechos de los menores en los casos donde estos trabajan y a causa del abandono por el que se encuentran no pueden estudiar?</p>	Dicotómica
	Normatividad laboral en menores	Implementación	<p>*¿Considera usted que debe existir una normativa que prive a los menores del trabajo?</p> <p>*¿Considera usted que el gobierno debería otorgar un bono en hogares donde existan menores en estado de abandono?</p> <p>*¿Considera usted que la entidad encargada de proteger al niño y adolescente cumple con su labor?</p> <p>*¿Considera usted que se debería sancionar a aquellas personas que permitan el trabajo infantil?</p>	

### **3.5. Método y técnicas de la investigación**

#### ***Método de investigación***

En el presente trabajo se empleó el método inductivo aplicando una escala numérica porcentual, asimismo, la técnica que se consignó recae en la encuesta, aplicando una serie de preguntas provenientes del instrumento del cuestionario bajo escala dicotómica (Hernández et al., 2014).

#### ***Técnica de investigación***

Se usó la encuesta, cuya herramienta fue el cuestionario, uno por variable; consiste en recopilar y registrar datos a través de preguntas de opción múltiple que se realizaron a los ciudadanos de Lurín. El objetivo es conseguir la percepción de los participantes sobre el problema de estudio.

Para procesar los datos, utilizó el programa SPSS. Esto permitió generar gráficos, tablas y figuras que se utilizaron para los descriptivos y la contrastación de las conjeturas formuladas.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Se empleó un cuestionario con preguntas de respuesta cerrada como instrumento en este estudio. El propósito de estas preguntas era facilitar la realización ágil de la encuesta.

Es importante destacar que se adoptó un enfoque cuantitativo, y como las variables categóricas se usó la estadística no paramétrica. Para el procesar los datos, se utilizó el software SPSS, con el objetivo de obtener los resultados de la indagación.

**CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

##### *Procesamiento de datos*

En esta sección, se expondrán minuciosamente los resultados derivados de la encuesta aplicada, seguidos de un análisis y debate sobre dichos resultados. Los datos de la investigación se procesaron de manera adecuada utilizando el software SPSS.

El cuestionario se empleó como instrumento para recopilar datos y fue administrado a 100 residentes del distrito de Lurín. Se han generado tablas y figuras que presentan las proporciones asociadas a cada una de las preguntas formuladas, utilizando los resultados obtenidos.

**Tabla 8**

*Procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válidos	100	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	.0
	Total	100	100.0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

##### *Fiabilidad de resultados*

Para la confiabilidad de los cuestionarios se empleó la escala de valores KR-20, la cual se aplica a variables categóricas nominales dicotómicas, cuyas preguntas presentan los mismos niveles de dificultad.

**Tabla 9**

*Escala de valores KR-20*

Rango	Magnitud
0,81 – 1,00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Nota. Yunkor-Romero y Ochoa-Pachas (2021)

Para la confiabilidad de las herramientas se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 10**

*Fiabilidad de los instrumentos*

KR-20	N de elementos
.835	16

De acuerdo con el análisis de los datos recopilados de los elementos que componen las dos variables, se determina que los resultados conseguidos poseen una fiabilidad satisfactoria. Según la escala de valores del coeficiente KR-20, el resultado de 0,815 indica una confiabilidad muy alta, lo cual valida el empleo del instrumento para recopilar los datos en términos de fiabilidad.

## 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

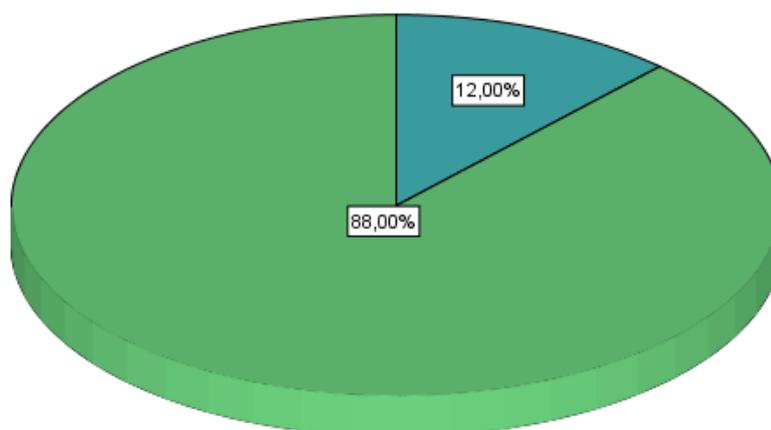
**Tabla 11**

*¿Actividad laboral del menor es justa?*

Respuestas	N	%
Si	12	12,0
No	88	88,0
Total	100	100,0

**Figura 1**

*Porcentajes sobre si la actividad laboral del menor es justa*



**Interpretación:** En la figura proporcionada, se lee que, de un total de 100 encuestados, el 12% opina que la actividad laboral para los menores es adecuada, mientras que el 88% opina que dicha actividad no es justa para los menores.

**Tabla 12***Observar en calles, mercados o parques a menores de edad trabajando*

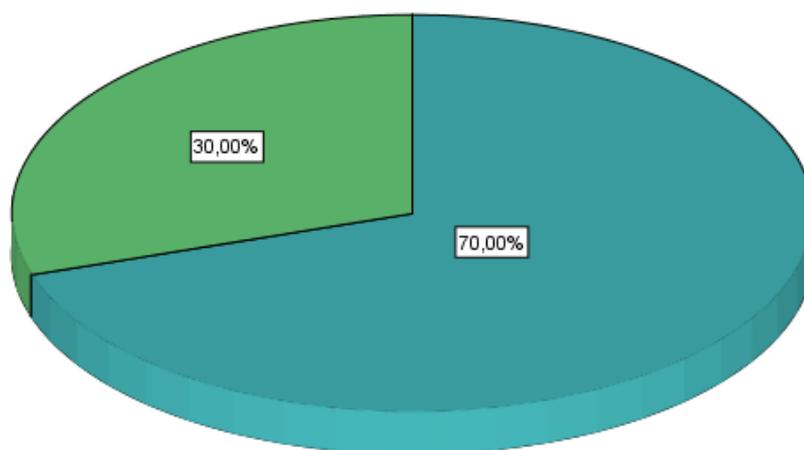
Respuestas	N	%
Si	62	62,0
No	38	38,0
Total	100	100,0

**Figura 2***Porcentajes de menores de edad que trabajan en calles, mercados o parques*

**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 participantes, el 62% han podido ver en las calles, mercados o parques a niñas, niños o púberes trabajando, mientras que el 38% no han visto en las calles, mercados o parques a niñas, niños o adolescentes trabajando

**Tabla 13***Legislación peruana aborda con exactitud y precisión la explotación laboral infantil*

	<b>N</b>	<b>%</b>
Si	70	70,0
No	30	30,0
Total	100	100,0

**Figura 3***Porcentajes legislación peruana aborda con precisión y exactitud la explotación laboral infantil*

**Interpretación:** En la figura proporcionada, se lee que, de los 100 encuestados, el 70% cree que la norma legal peruana aborda de manera precisa y correcta el problema de la explotación laboral infantil, mientras que el 30% tiene una opinión contraria.

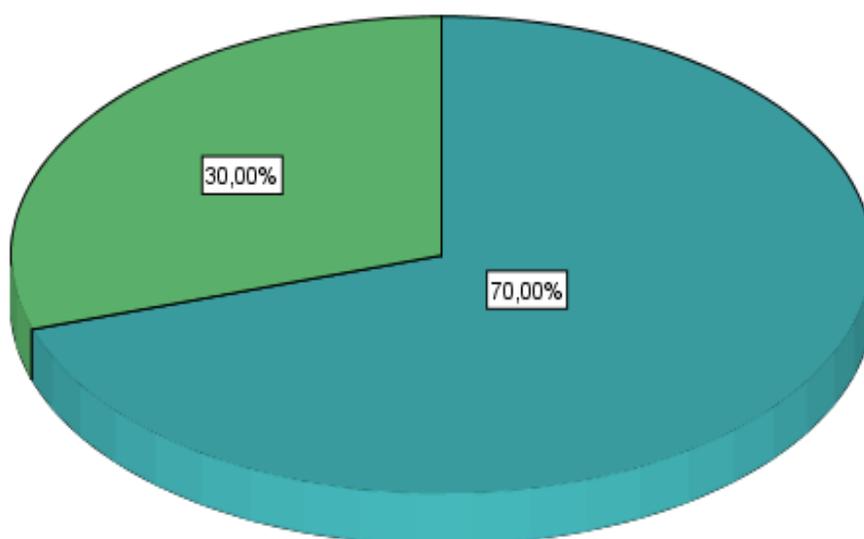
**Tabla 14**

*Vulneración derechos de los menores que trabajan por abandono, y no pueden estudiar*

	<b>N</b>	<b>%</b>
Si	70	70,0
No	30	30,0
Total	100	100,0

**Figura 4**

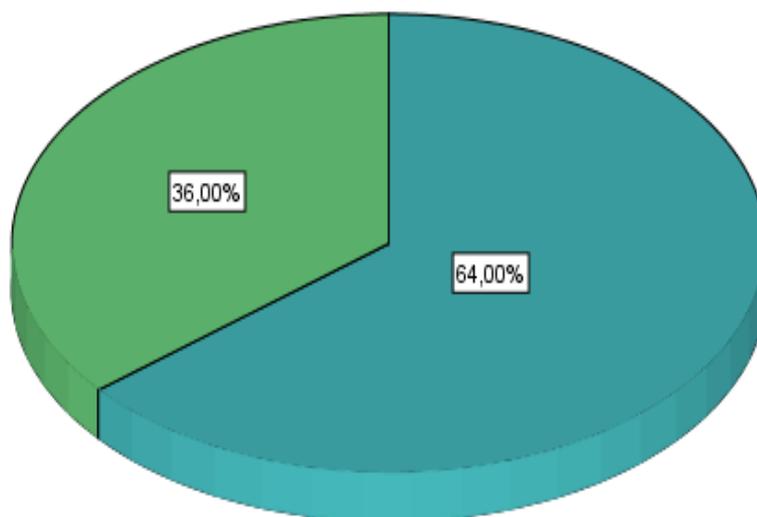
*Porcentajes vulneración derechos de menores que trabajan por abandono y no pueden estudiar*



**Interpretación:** En la figura proporcionada, se lee que, de los 100 encuestados, el 70% opina que los derechos de las NaNiAd que trabajan se ven vulnerados debido al abandono que les impide estudiar, mientras que el 30% no está de acuerdo con que los derechos de los párvulos y púberes que trabajan se perjudiquen por esta razón.

**Tabla 15***Últimos años se han incrementado los casos de explotación infantil*

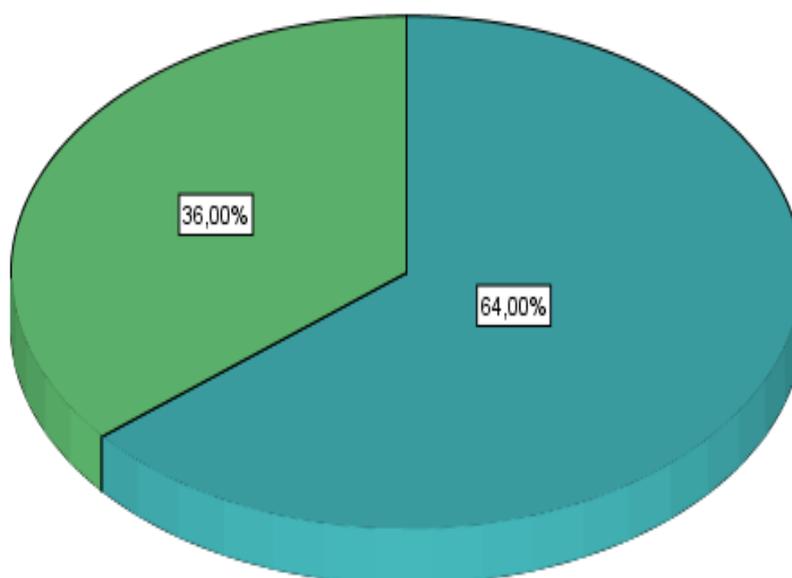
Respuestas	N	%
Si	64	64,0
No	36	36,0
Total	100	100,0

**Figura 5***Porcentajes si en los últimos años se incrementaron los casos de explotación infantil*

**Interpretación:** En la figura presentada se lee que, de los 100 participantes, el 64% perciben un acrecentamiento en los casos de explotación de párvulos en los últimos años, mientras que el 36% tienen una opinión contraria.

**Tabla 16***Conoce de casos judicializados sobre explotación laboral infantil*

Respuestas	N	%
Si	64	64,0
No	36	36,0
Total	100	100,0

**Figura 6***Porcentajes de conocimiento de casos judicializados sobre explotación laboral infantil*

**Interpretación:** En la figura presentada se lee que, de los 100 participantes, el 64% tiene conocimiento de casos de explotación laboral de párvulos que han sido llevados a los tribunales, mientras que el 36% no están al tanto de dichos casos.

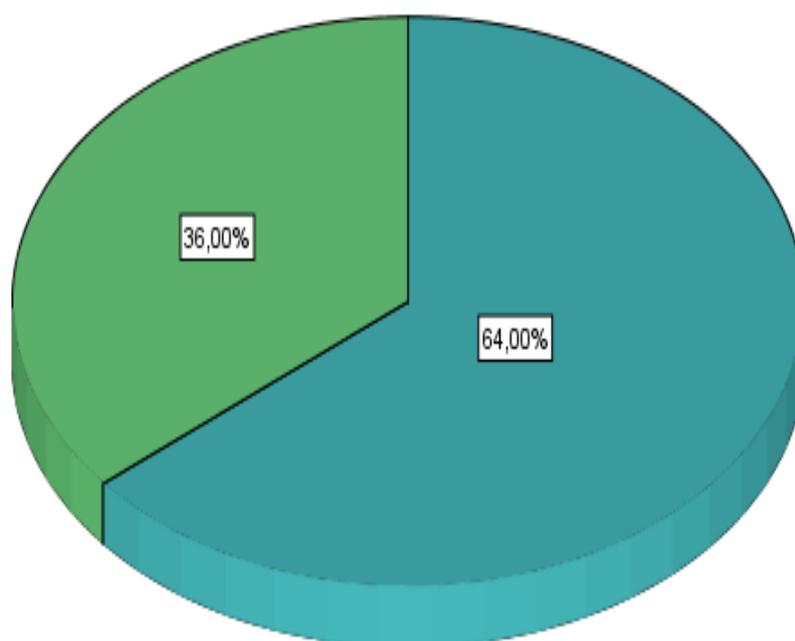
**Tabla 17**

*El gobierno debería implementar nueva ley que ayude al menor en estado de abandono*

<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
Si	64	64,0
No	36	36,0
Total	100	100,0

**Figura 7**

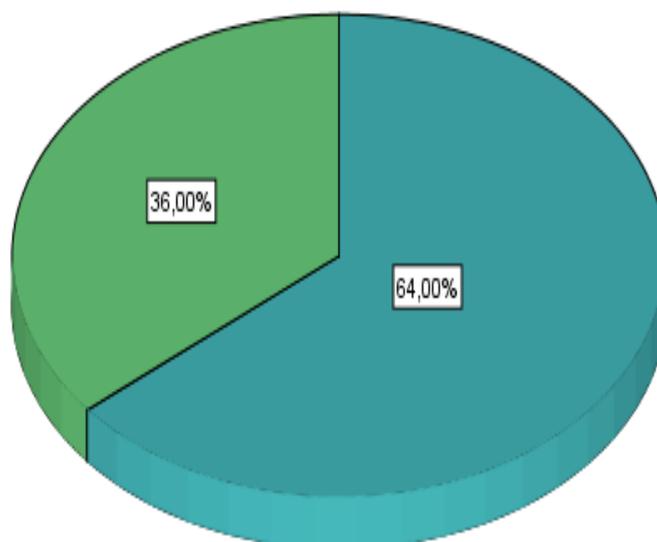
*Porcentajes gobierno debería implementar nueva ley que ayude al menor abandonado*



**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 sondeados, el 64% consideran que el gobierno debería implementar una nueva ley que ayude al menor en estado de abandono, mientras que el 36% considera que no es necesario que se implemente una nueva ley que ayude a los menores.

**Tabla 18***Norma penaliza severamente a responsables de promover explotación infantil*

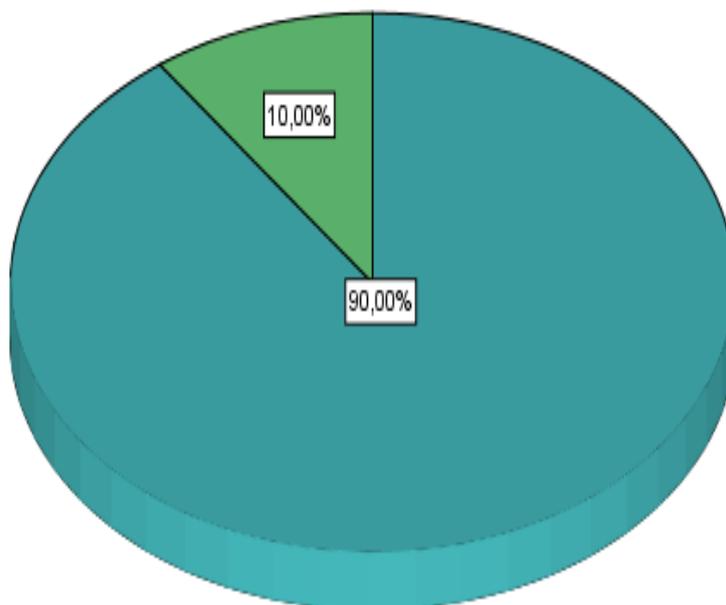
Respuestas	N	%
Si	64	64,0
No	36	36,0
Total	100	100,0

**Figura 8***Porcentajes de norma penaliza severamente a responsables de promover explotación infantil*

**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 sondeados, el 64% opina que la normativa impone castigos severos a aquellos que fomentan la explotación laboral infantil, mientras que el 36% no cree que la normativa establezca sanciones severas para los responsables.

**Tabla 19***La actividad laboral para el menor es justa*

Respuestas	N	%
Si	90	90,0
No	10	10,0
Total	100	100,0

**Figura 9***Porcentajes considera la actividad laboral para el menor justa*

**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 participantes, el 90% cree que las actividades laborales para los menores justa, mientras que el 10% opina que no lo es.

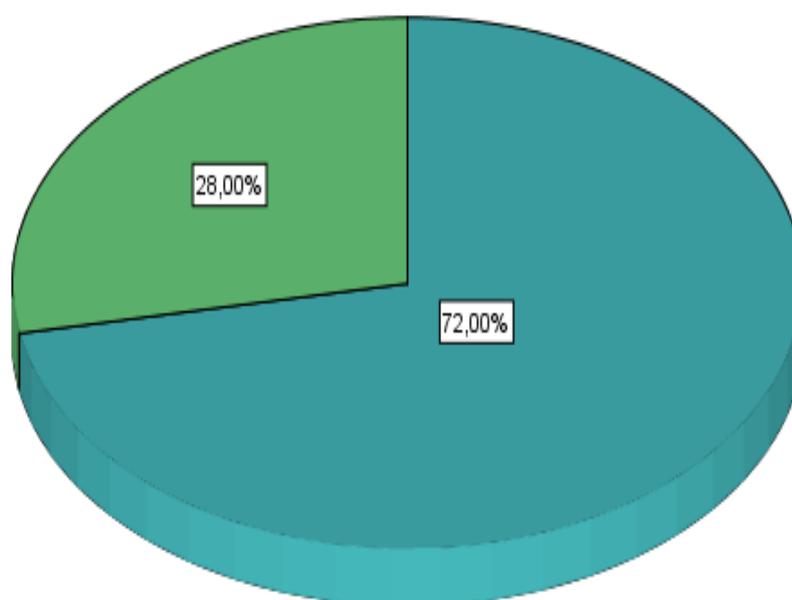
**Tabla 20**

*El estado debería generar más empleo para reducir el trabajo infantil*

Respuestas	N	%
Si	72	72,0
No	28	28,0
Total	100	100,0

**Figura 10**

*Porcentajes el estado debería producir más empleo para disminuir trabajo infantil*



**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 participantes, el 72% consideran que el estado debería producir más puestos de trabajo para así disminuir el empleo infantil, mientras que el 28% consideran lo contrario.

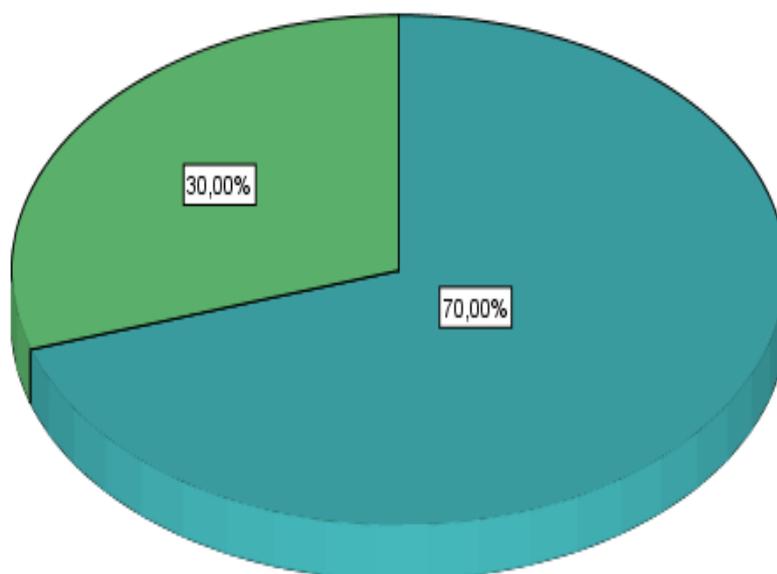
**Tabla 21**

*Menores en su labor rutinaria corren riesgo de salud y seguridad en el ámbito laboral*

Respuestas	N	%
Si	70	70,0
No	30	30,0
Total	100	100,0

**Figura 11**

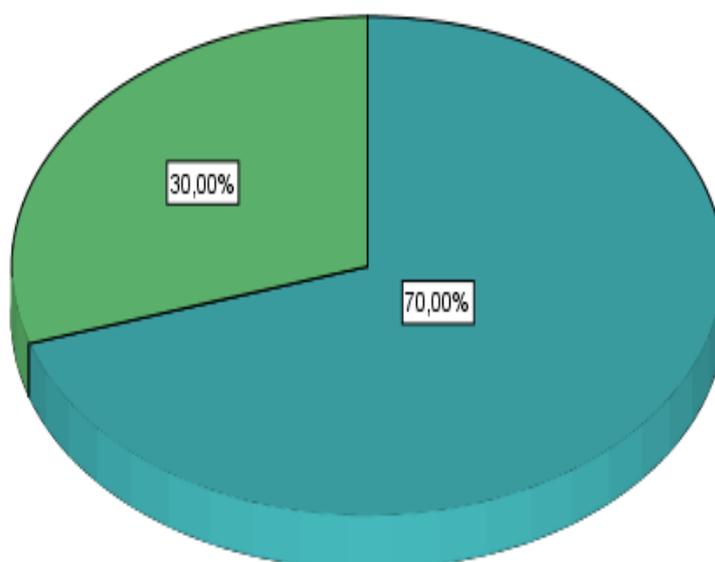
*Porcentajes menores en su labor rutinaria corren riesgo de salud y seguridad en el ámbito laboral*



**Interpretación:** En la figura presentada, se puede observar que, de los 100 encuestados, el 70% piensa que los párvulos en su labor diaria enfrentan peligros para su salud y seguridad laboral, mientras que el 30% opina que los menores no corren riesgos para su salud.

**Tabla 22***El menor trabaja para ayudar a sus padres*

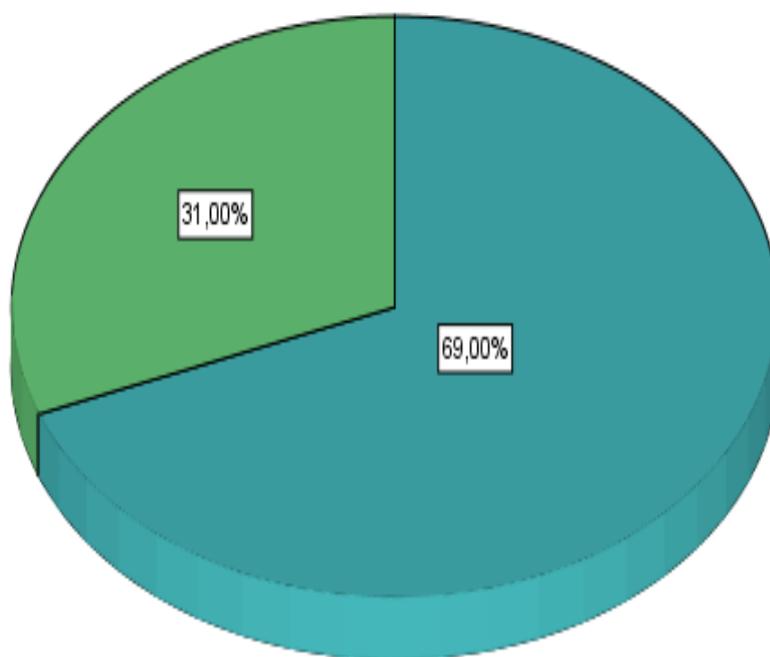
Respuestas	N	%
Si	70	70,0
No	30	30,0
Total	100	100,0

**Figura 12***Porcentajes el menor trabaja para ayudar a sus padres*

**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 participantes, el 70% ha expresado que los menores deben realizar trabajos para apoyar a sus padres, mientras que el 30% señalan que, los menores no deben trabajar para ayudar a sus padres.

**Tabla 23***Prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente*

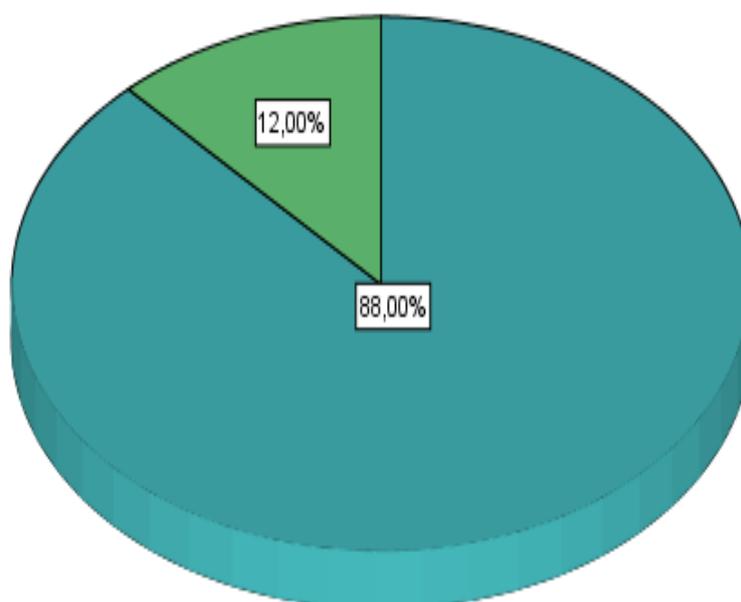
Respuestas	N	%
Si	69	69,0
No	31	31,0
Total	100	100,0

**Figura 13***Porcentajes prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente*

**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 sondeados, el 69% expresaron que proteger a los párvulos y adolescentes es una prioridad del gobierno, mientras que el 31% opina que no lo es.

**Tabla 24***El gobierno está en la facultad de velar por el menor*

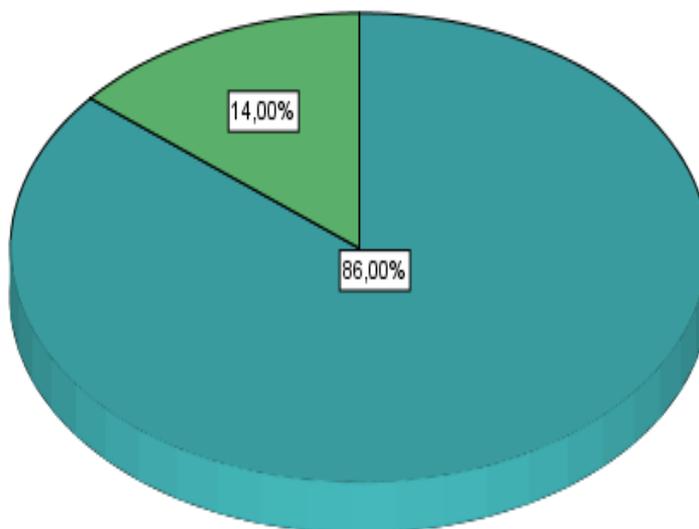
Respuestas	N	%
Si	88	88,0
No	12	12,0
Total	100	100,0

**Figura 14***Porcentajes el gobierno está en la facultad de velar por el menor*

**Interpretación:** En la figura presentada, se puede observar que de los 100 encuestados, el 88% considera que el gobierno es responsable de dar protección a los menores, mientras que el 12% opina que el gobierno no tiene esa responsabilidad.

**Tabla 25***El gobierno debe implementar un área de ayuda al menor abandonado*

Respuestas	N	%
Si	86	86,0
No	14	14,0
Total	100	100,0

**Figura 15***Porcentajes el gobierno debe implementar un área de ayuda al menor abandonado*

**Interpretación:** En la figura presentada, se aprecia que, de los 100 participantes, el 86% consideran que el gobierno tendría implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono, mientras que el 14% consideran que el gobierno no debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono.

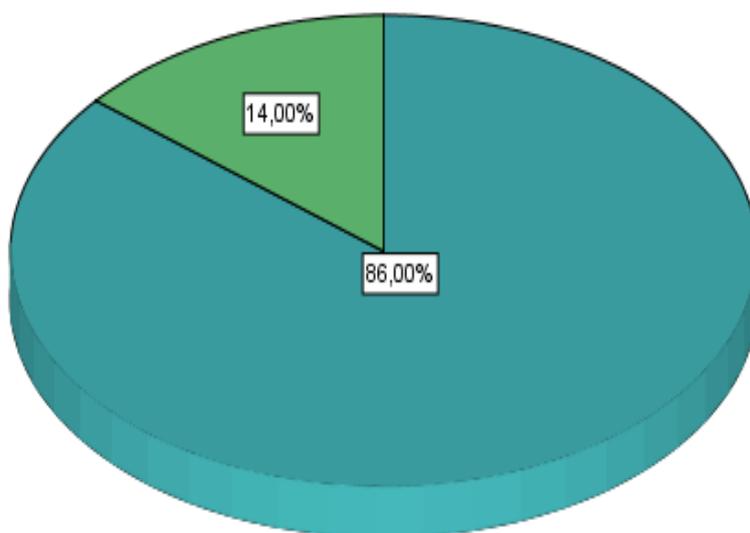
**Tabla 26**

*La familia de los menores son determinantes para que un niño trabaje a temprana edad*

Respuestas	N	%
Si	86	86,0
No	14	14,0
Total	100	100,0

**Figura 16**

*Porcentajes la familia de los menores son determinantes para que un niño trabaje*



**Interpretación:** En la figura presentada, se lee que, de los 100 participantes, el 86% expresaron que la familia de los menores son agentes determinantes para que un párvulo empiece a laborar a edad temprana, mientras que el 14% consideran que no es necesario.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

Para examinar las hipótesis formuladas, se usó el coeficiente de correlación de Pearson, que es una prueba estadística que evalúa la asociación entre dos factores estudiados. Se muestra a continuación la tabla de rangos correspondiente a dicho coeficiente.

**Tabla 27**

*Rangos de la correlación de Pearson*

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
+1	Correlación positiva grande y perfecta
0,90 – 0,99	Correlación positiva muy alta
0,70 – 0,89	Correlación positiva alta
0,40 – 0,69	Correlación positiva moderada
0,20 – 0,39	Correlación positiva baja
0,01 – 0,19	Correlación positiva muy baja
0	Correlación nula
-0,01 – -0,19	Correlación negativa muy baja
-0,20 – -0,39	Correlación negativa baja
-0,40 – -0,69	Correlación negativa moderada
-0,70 – -0,89	Correlación negativa alta
-0,90 – -0,99	Correlación negativa muy alta
-1	Correlación negativa grande y perfecta

*Nota.* Espinoza-Pajuelo y Ochoa-Pachas (2021)

Además, se especifica que se utilizó un nivel de confianza del 95% (0.95) y un nivel de significancia del 5% (0.05) para todas las afirmaciones planteadas.

#### ***Hipótesis general***

Ho: No existe asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés del niño en la jurisdicción de Lurín.

**Tabla 28***Correlación de la hipótesis general*

		Trabajo infantil	Actividad laboral del menor
Trabajo Infantil	Correlación de Pearson	1	,789**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Actividad Laboral del menor	Correlación de Pearson	,789**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** De la tabla 28, se puede observar que el valor de significancia bilateral (.000) es menor a 0.05, lo que indica que existe un vínculo entre las dos variables. Por lo tanto, se rechaza la  $H_0$ . Además, el valor 0.789 (78,9 %) indican que existe una asociación significativa positiva alta, de acuerdo a la tabla 27.

### **Hipótesis específica uno**

$H_0$ : No existe asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente.

**Tabla 29***Correlación de la hipótesis específica uno*

		Actividad Laboral del menor	Vulneración de derechos del niño y adolescente
Actividad Laboral del menor	Correlación de Pearson	1	,597**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Vulneración de derechos del niño y adolescente	Correlación de Pearson	,597**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** De los resultados, se puede observar que las variables presentan una correlación moderada positiva, ya que el coeficiente de correlación es

de 0.597 (59,7 %). Además, esta asociación es estadísticamente significativa, ya que el valor es menor a 0.05, según la significancia bilateral. Por lo tanto, no se admite la hipótesis nula.

### **Hipótesis específica dos**

Ho: No existen asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín.

**Tabla 30**

*Correlación de la hipótesis específica dos*

		Situación del Infante	Normatividad laboral en menores
Situación del Infante	Correlación de Pearson	1	,269**
	Sig. (bilateral)		,007
	N	100	100
Normatividad laboral en menores	Correlación de Pearson	,269**	1
	Sig. (bilateral)	,007	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** De acuerdo con los resultados, se puede apreciar que las variables muestran una asociación positiva baja. Esto se evidencia por el coeficiente de correlación de 0.269 (26,9 %). Además, esta correlación es estadísticamente significativa, ya que el valor es menor a 0.05 según la significancia bilateral. Por lo tanto, no se admite la H<sub>0</sub>.

**CAPÍTULO V**

**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

**Primera discusión:** Se ha establecido una conexión significativa entre el Train y el PrISN, como se evidencia en los resultados de las encuestas. Se ha observado una correlación moderada positiva del 78.9% entre ambas variables. Además, se ha confirmado que el nivel de significancia requerido es menor a 0.05, respaldando así la existencia de una relación directa y significativa entre el trabajo infantil y los principios del interés superior del niño. Por lo tanto, no se admite la hipótesis nula y se ha aceptado la conjetura propuesta por el investigador.

Se ha constatado que la violación del PrISN tiene un impacto negativo en el trabajo infantil, ya que se han identificado casos de menores realizando labores sin la debida supervisión en el distrito de Lurín. Esto expone a los párvulos y púberes a riesgos en las calles y aumenta su vulnerabilidad, lo que puede llevarlos a adoptar comportamientos perjudiciales como una forma de escape. Las encuestas realizadas a los residentes de Lurín confirman la existencia de trabajo infantil en mercados, calles y espacios públicos, y las escuelas son conscientes de esta problemática. El rol de las entidades educativas es fundamental para proteger la integridad de los menores, identificar las causas del bajo rendimiento académico y proporcionar apoyo y seguimiento para abordar estas situaciones.

**Segunda discusión:** Se ha establecido una conexión significativa entre la participación laboral de los menores y la violación amplia de los derechos de los infantes y púberes, según los resultados obtenidos de las encuestas. Se ha observado una correlación notablemente positiva del 59.7% entre ambas dimensiones. Además, se ha determinado que el nivel de significancia necesario es menor a 0.05, lo que confirma la existencia de una asociación directa y significativa entre la actividad

laboral de los menores y la vulneración general de sus derechos. Por lo que, no se acepta la hipótesis nula y se ha aceptado la conjetura que ha planteado el indagador.

Se ha descrito que la violación del PrISN y del adolescente en relación a su educación tiene consecuencias en su futuro profesional, ya que la falta de acceso a una educación básica limita sus oportunidades de desarrollo. Muchos de estos niños abandonan la escuela, pierden años académicos o simplemente no valoran la educación como un factor importante para su crecimiento personal. Esto obstaculiza sus perspectivas profesionales, ya que priorizan el trabajo para satisfacer sus necesidades económicas inmediatas sin considerar un plan a largo plazo.

Además, se destaca que la falta de un adecuado desarrollo personal y social afecta negativamente a los menores, quienes se ven obligados a madurar prematuramente en entornos callejeros o pueden verse influenciados por malas compañías y hábitos perjudiciales. Es esencial garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las NaNoAd, y el trabajo infantil socava estos derechos, así como otros derechos relacionados, como el derecho a la recreación, a vivir en un entorno propicio para su desarrollo y a una vida digna.

**Tercera discusión:** Se ha encontrado una asociación significativa entre la situación de los menores y la legislación laboral aplicable a ellos en un sentido estricto, según los resultados obtenidos de la encuesta. Se ha encontrado una correlación moderadamente positiva del 26.9% entre ambas dimensiones. Además, se ha determinado que el nivel de significancia requerido es menor a 0.05, lo que confirma la existencia de una relación directa y significativa entre la situación de los menores y la legislación laboral aplicable a ellos en un sentido estricto.

Se ha observado que la municipalidad de Lurín no está adoptando las medidas necesarias para proteger y preservar los derechos que corresponden al interés

superior del niño, niña y adolescente. Es crucial que la Municipalidad preste una mayor atención a esta problemática social, ya que los niños son el futuro de la sociedad y su desarrollo físico y psicológico adecuado es de suma importancia. Si no se les proporciona un entorno favorable, esta problemática social puede dar lugar a otros problemas como el consumo de drogas, la participación en pandillas, la delincuencia, la prostitución, entre otros.

## 5.2. Conclusiones

**Primera conclusión:** Se ha establecido una asociación entre el TraIn y la violación del PrISN en la jurisdicción de Lurín, ya que presenta un p-valor igual a 0,000 y una fuerza de asociación de 78,9 %.

**Segunda conclusión:** Se ha encontrado una asociación entre la actividad laboral de los menores y el quebrantamiento de los derechos de los párvulos y los púberes en la jurisdicción de Lurín, ya que presenta un p-valor igual a 0,000 y una fuerza de asociación de 59,7 %.

**Tercera conclusión:** Se ha reconocido que existe un vínculo entre la situación de los infantes y la normativa laboral aplicable a los menores de edad en la jurisdicción de Lurín, ya que presenta un p-valor igual a 0,007 y una fuerza de asociación de 26,9 %.

## 5.3. Recomendaciones

**Primera:** Se propone la formación de un organismo de control dentro del Gobierno Local, con el apoyo de los Ministerios que abordan el cuidado y protección de los niños, para que así se encargue de supervisar y evaluar regularmente el desempeño académico de los niños y adolescentes. Este organismo deberá mantener una comunicación trimestral con las entidades educativas tanto públicas como

particulares, con el fin de identificar posibles factores que contribuyan al bajo rendimiento escolar y determinar sus causas.

**Segunda:** Se requiere que se implementen campañas de sensibilización e información periódicas sobre el trabajo infantil, que vayan más allá de fechas conmemorativas como el Día del Niño o el Día del Trabajo Infantil. Además, se insta a los colegios públicos a denunciar cualquier caso de TraIn presenciado y a notificar a las autoridades competentes, para que se efectúen visitas a domicilio y tomen las medidas correspondientes de manera responsable.

**Tercera:** Es fundamental que la Municipalidad de Lurín aborde este problema de gran relevancia social. Se propone la creación de una ordenanza municipal que tenga como propósito de prevenir y controlar el TraIn. Para ello, se sugiere contratar profesionales especializados en derecho de familia y psicología en los gobiernos locales y provinciales (municipios), con el fin de brindar orientación tanto a los padres como a los menores. Cabe destacar que el TraIn es solo uno de los desafíos existentes en el Distrito de Lurín, ya que también se enfrenta a problemas como la drogadicción, el pandillaje, la delincuencia, el abuso sexual, la violencia familiar y los embarazos en púberes. No obstante, es responsabilidad de todos abordar estos problemas de manera consciente y comprometida.

## **REFERENCIAS**

Aguirre, P. (2015). *El principio de interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a su desarrollo integral, en la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional URAA.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2172/1/TUIAB047-2015.pdf>

Álvarez, Y. (2017). *Disparidad De Criterios De Los Magistrados De La Corte Suprema En La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arévalo, J., Barrera, M., & Cañas, R. (2018). *El Principio De Corresponsabilidad En Las Políticas Públicas Emanadas Por El Estado Que Garantizan El Interés Superior Del Niño, Niña Y Adolescente* [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional UdeS.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/19767/1/EL%20PRINCIPIO%20DE%20CORRESPONSABILIDAD%20EN%20LAS%20POL%20C3%8DTICAS.pdf>

Canales, I. (2015). *El Trabajo Infantil Y La Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño En El Mercado De Abastos - Huancavelica - 2013* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7ed95faf-98cf-4579-8d9c-7e1e9bf42852/content>

Chuquiwayta, L. (2017). *Eficacia De La Dirección Regional Del Trabajo Y Promoción Del Empleo Frente A La Explotación De Niños Y Adolescentes Que Laboran*

*En El Sector Interprovincial De Transporte Calca – Cusco 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Andina de Cusco]. Repositorio Institucional UAC. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/862/Liz\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/862/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Congreso de la República del Perú. (2000, 2 de noviembre). Ley 27337. *Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2016, 27 de mayo). Ley N° 30466. *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Diario Oficial El Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30466.pdf>

Cruz, L. (2017). *Incidencia del ejercicio de competencias de protección integral a la niñez y adolescencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial de Pichincha y Municipal de Puerto Quito para erradicar el trabajo infantil, desde el enfoque de garantías de* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5618/1/T2271-MGDE-Cruz-Incidencia.pdf>

Espinoza-Pajuelo, L. A., & Ochoa-Pachas, J. M. (2021). El nivel de investigaciónrelacionalen las ciencias sociales. *Acta Jurídica Peruana*, 3(2), 93-111. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257/221>

Häberle, P. (2002). *Pluralismo y Constitución*. (E. Mikunda-Franco, Trad.) Tecnos.

Hauriou, M. (2020). *La Teoría de la Institución y de la Fundación*. Ediciones Jurídicas Olejnik.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6° ed.). McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hinostroza, J., & Ordoñez, K. (2017). *Situación laboral de los estudiantes trabajadores de la I.E Enrique F. Gómez Espinoza del distrito de Yauyos – Jauja* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Institucional UNCP. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4325/Hinostroz a%20Ch%20-%20Ordo%c3%b1ez%20G.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. Cuestiones Constitucionales. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638>
- López, R. (2015). Interés Superior De Los Niños Y Niñas: Definición Y Contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Montoya , S. (2015). *Trabajo Infantil una mirada desde los niños y niñas que lo reclaman como un derecho de La Infancia* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional UST. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/2513>
- Ochoa, A. (2016). *El interés superior del niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano: Un estudio del desarrollo, interpretación e incorporación de principios de derechos humanos en Normativa Secundaria, Cortes Superiores y Jueces de Niñez y Adolescencia* [Tesis de pregrado, Universidad San

Francisco de Quito]. Repositorio Institucional USFQ.

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4305/4/121000.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes*. OIT. [https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_372648/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang--es/index.htm)

Pacheco, H. (2020). *La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7041>

Poder Ejecutivo del Perú. (2007, 25 de marzo). Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. *Define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para entidades del gobierno nacional*. Diario Oficial El Peruano. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/legisnacional/ds\\_027\\_2007\\_pcm.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/legisnacional/ds_027_2007_pcm.pdf)

Quispe, S. (2017). *La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15290/Quispe\\_PSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15290/Quispe_PSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rojas, G., & Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de villa el salvador* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/928>

- Silva, M. (2018). Diversidad y educación el caso del trabajo infantil. *Revista y Educación y Humanismo*, 20(34), 59-78.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6395364>
- Unicef, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Nuevo siglo.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vinueza, E. (2016). *Análisis Jurídico de las Obligaciones y Responsabilidad de los Estados en Materia de Trabajo Infantil* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12640/Tesis%20Eliane%20Vinueza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yunkor-Romero, Y., & Ochoa-Pachas, j. M. (2021). Validación interna de instrumentos de investigación en ciencias sociales. *Acta Jurídica Peruana*, 3(2), 112-135.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/258/222>
- Zurita, M. (2019). *Proceso de precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte]. Repositorio Institucional ULVR.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1250/1/T%20028%20D.pdf>

# **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de consistencia

#### EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA JURISDICCIÓN DE LURIN 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Existe asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar cuál es la asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>	<p>Los derechos fundamentales otorgan aportes apropiados para el desarrollo de los derechos constitucionales. Por ello, la teoría de los derechos fundamentales ha logrado institucionalizar a la sociedad y el Estado, de ello es relevante las garantías que llevan la función de brindar tutela, custodia y desarrollo de los derechos de las personas</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Hi: Existe asociación entre el trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Trabajo infantil</p>	<p><b>Paradigma:</b></p> <p>Positivista</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Existe asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar la asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>	<p>Sostiene que a medida que la Constitución dejo de ser comprendida como un régimen de garantías, con el fin de transformarse en un instrumento o conjunto de valores fundamentales, abarcando principios de justicia social y derechos económicos sociales</p>	<p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p>Hi: Existe asociación entre la actividad laboral del menor y la vulneración de derechos del niño y adolescente en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>	<p><b>Variable 2</b></p> <p>Interés superior del niño</p>	<p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cuantitativo</p>
<p>¿Existe asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020?</p>	<p>Determinar la asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>		<p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p>Hi: Existen asociación entre la situación del infante y la normatividad laboral en menores de edad en la jurisdicción de Lurín en el año 2020.</p>		<p><b>Diseño:</b></p> <p>Correlacional</p>
					<p><b>Población</b></p> <p>100 personas</p>
					<p><b>Instrumento</b></p> <p>Cuestionario</p>

## Anexo 2

### OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE TRABAJO INFANTIL

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DICATOMICA
Trabajo Infantil	Actividad laboral del menor	Trabajos del menor	¿Considera usted que la actividad laboral para el menor es justa?	Si
			¿Piensa que el estado debería generar más empleo para así reducir la pobreza?	Si
			¿Cree usted que los infantes en su labor rutinaria corren riesgo de salud y de seguridad en su ámbito laboral?	Si
			¿Considera usted que el menor debe trabajar para ayudar a sus padres?	Si
	Situation del Infante	El Gobierno	¿Considera usted que es prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente?	Si
			¿Cree usted que el gobierno está en la facultad de velar por el menor?	Si
			¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	Si
			¿Piensa usted que la familia de los menores pueden ser agentes determinantes para que un niño empiece a trabajar a una temprana edad?	Si

### OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE PRINCIPIO INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DICATOMICA
Principios de intereses superior del niño	Vulneración de derechos del niño y adolescente	Afectación	¿Considera usted que el trabajo infantil es una forma de esclavitud del siglo XXI?	Si
			¿Usted ha podido ver en las calles, mercados o parques se ha podido observar a niñas, niños o adolescentes trabajando?	Si
			¿Considera que la legislación peruana aborda con exactitud y precisión le fenómeno social de la explotación laboral infantil?	Si
			¿Considera usted que se vulneran los derechos de los menores en los casos donde estos trabajan y a causa del abandono por el que se encuentran no pueden estudiar?	Si
	Normatividad Laboral en Menores	Implementación	¿Considera usted, que en los últimos años ha ido incrementando los casos de explotación infantil?	Si
			¿Conoce de casos judicializados de explotación laboral infantil?	Si
			¿Considera usted que la entidad encargada de proteger al niño y adolescente cumple con su labor?	Si
			¿Está usted de acuerdo con que existan severas sanciones para los responsables de promover la explotación infantil?	Si

## Anexo 3

### Validación de instrumentos

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TRABAJO INFANTIL

*Certificado de validez del contenido del instrumento de la variable 1.*

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: Actividad laboral del menor</b>									
1	¿Considera usted que la actividad laboral para el menor es justa?	X		X		X		X		
2	¿Piensa que el estado debería generar más empleo para así reducir la pobreza?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los infantes en su labor rutinaria corren riesgo de salud y de seguridad en su ámbito laboral?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el menor debe trabajar para ayudar a sus padres?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: Situación del Infante</b>									
5	¿Considera usted que es prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el gobierno está en la facultad de velar por el menor?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRINCIPIOS DE INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Vulneración de derechos del niño y adolescente</b>									
9	¿Considera usted que el trabajo infantil es una forma de esclavitud del siglo XXI?	X		X		X		X		
10	¿Usted ha podido ver en las calles, mercados o parques se ha podido observar a niñas, niños o adolescentes trabajando?	X		X		X		X		
11	¿Considera que la legislación peruana aborda con exactitud y precisión le fenómeno social de la explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
12	¿Considera usted que se vulneran los derechos de los menores en los casos donde estos trabajan y a causa del abandono por el que se encuentran no pueden estudiar?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Normatividad Laboral en Menores</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
13	¿Considera usted, que en los últimos años ha ido incrementando los casos de explotación infantil?	X		X		X		X		
14	¿Conoce de casos judicializados de explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
15	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que existan severas sanciones para los responsables de promover la explotación infantil?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia\*):**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable**       **Aplicable después de corregir**       **No**  
**aplicable**

**Apellidos y Nombres del juez validador:**      **Dra. MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**

**Especialidad del validador:** Metodológica

**Villa el Salvador, 22 de abril del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TRABAJO INFANTIL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Actividad laboral del menor</b>									
1	¿Considera usted que la actividad laboral para el menor es justa?	X		X		X		X		
2	¿Piensa que el estado debería generar más empleo para así reducir la pobreza?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los infantes en su labor rutinaria corren riesgo de salud y de seguridad en su ámbito laboral?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el menor debe trabajar para ayudar a sus padres?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: Situación del Infante</b>									
5	¿Considera usted que es prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el gobierno está en la facultad de velar por el menor?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		
8	¿Piensa usted que la familia de los menores pueden ser agentes determinantes para que un niño empiece a trabajar a una temprana edad?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRINCIPIOS DE INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: Vulneración de derechos del niño y adolescente</b>									
9	¿Considera usted que el trabajo infantil es una forma de esclavitud del siglo XXI?	X		X		X		X		
10	¿Usted ha podido ver en las calles, mercados o parques se ha podido observar a niñas, niños o adolescentes trabajando?	X		X		X		X		
11	¿Considera que la legislación peruana aborda con exactitud y precisión le fenómeno social de la explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
12	¿Considera usted que se vulneran los derechos de los menores en los casos donde estos trabajan y a causa del abandono por el que se encuentran no pueden estudiar?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: Normatividad Laboral en Menores</b>									
13	¿Considera usted, que en los últimos años ha ido incrementando los casos de explotación infantil?	X		X		X		X		
14	¿Conoce de casos judicializados de explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
15	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que existan severas sanciones para los responsables de promover la explotación infantil?	X		X		X		X		

**Nota.** Elaboración propia de las preguntas.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**  
**No aplicable [ ]**

**Apellidos y Nombres del juez validador:**        **Dr. WILFREDO HERBERT GORDILLO**  
**BRICEÑO**

**Especialidad del validador:** Metodológica

**Villa el Salvador, 22 de abril del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



---

**Firma del experto informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TRABAJO INFANTIL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Actividad laboral del menor</b>									
1	¿Considera usted que la actividad laboral para el menor es justa?	X		X		X		X		
2	¿Piensa que el estado debería generar más empleo para así reducir la pobreza?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que los infantes en su labor rutinaria corren riesgo de salud y de seguridad en su ámbito laboral?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el menor debe trabajar para ayudar a sus padres?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: Situación del Infante</b>									
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que es prioridad del gobierno la protección del niño y adolescente?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el gobierno está en la facultad de velar por el menor?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		
8	¿Piensa usted que la familia de los menores pueden ser agentes determinantes para que un niño empiece a trabajar a una temprana edad?	X		X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PRINCIPIOS DE INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: Vulneración de derechos del niño y adolescente</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	¿Considera usted que el trabajo infantil es una forma de esclavitud del siglo XXI?	X		X		X		X		
10	¿Usted ha podido ver en las calles, mercados o parques se ha podido observar a niñas, niños o adolescentes trabajando?	X		X		X		X		
11	¿Considera que la legislación peruana aborda con exactitud y precisión le fenómeno social de la explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
12	¿Considera usted que se vulneran los derechos de los menores en los casos donde estos trabajan y a causa del abandono por el que se encuentran no pueden estudiar?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: Normatividad Laboral en Menores</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
13	¿Considera usted, que en los últimos años ha ido incrementando los casos de explotación infantil?	X		X		X		X		
14	¿Conoce de casos judicializados de explotación laboral infantil?	X		X		X		X		
15	¿Considera usted que el gobierno debería implementar un área de ayuda al menor en estado de abandono?	X		X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que existan severas sanciones para los responsables de promover la explotación infantil?	X		X		X		X		

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ]  
No aplicable [    ]

Aplicable después de corregir [    ]

Apellidos y Nombres del juez validador:

Dr. YDA ROSA CABRERA CUETO

CABRERA CUETO Y DA ROSA

Especialidad del validador: Metodológica

DOCTOR EN DERECHO

Villa el Salvador, 22 de abril del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante